

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes..... | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | — 15 |
| Ultramar..... | Por tres meses.. | — 20 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — 25 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Wenceslao Molins y Lemaur, á los servicios que lleva prestados en el Ejército de Cuba, y muy especialmente en consideración al distinguido mérito que contrajo en las diferentes operaciones y hechos de armas en que tomó parte hasta el 28 de Marzo próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe de dicho Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad del citado día 28 de Marzo.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Felipe Martínez y Gutiérrez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 2 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. José de Martitegui y Pérez de Santa María.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Felipe Martínez y Gutiérrez.

Nació el día 24 de Febrero de 1840, é ingresó en el Colegio de Infantería el 24 de Octubre de 1856, siendo promovido á Subteniente en Junio de 1859.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento de Iberia, en el batallón provincial de Huelva y en el segundo regimiento de Ingenieros, ascendiendo á Teniente por antigüedad en Agosto de 1860, con destino al batallón provincial de Vich.

Perteneció después á los regimientos de Guadalajara é Iberia, pasando á Ultramar con el empleo de Capitán en Enero de 1864. Incorporado al Ejército de Santo Domingo, asistió á las operaciones de Abril siguiente, que dieron por resultado la toma de San Cristóbal, obteniendo por sus servi-

cios el grado de Comandante y marchando á la isla de Cuba en el mes de Julio por encontrarse enfermo.

Desempeñó luego varios destinos en dicha isla, concurriendo en 1868 á las acciones de la Caridad de Arenillas y de Sibanicú, á la toma de Cascorro y á los combates de las Tunas y bosques de Miguel Ramos, siendo recompensado con el grado de Teniente Coronel.

En 1869 se halló, entre otros importantes hechos de armas, en la acción de los montes cercanos á Rompe y en las del Saladillo, Cauto el Paso, Cauto el Embarcadero y campamento de los Negros.

Estuvo dado de baja en el Ejército desde Abril de 1870 hasta Marzo de 1873 que volvió al servicio, alcanzando el empleo de Comandante por repetidos méritos de guerra contraídos anteriormente.

Permaneció en situación de reemplazo, otorgándosele el empleo de Teniente Coronel en Mayo de dicho año 1873 y en Junio el de Coronel en premio de los servicios que llevaba prestados.

Colocado en la Dirección general de Infantería, volvió á quedar de reemplazo en Septiembre siguiente, nombrándosele Comandante militar de Liria en Abril de 1874. En Mayo se encargó de la media brigada ligera que operaba á las órdenes del General Weyler, tomando parte en las acciones de Losa, Domeño y Villar del Arzobispo.

Fué más tarde Comandante militar de Requena, y mandó otra columna de operaciones.

En 1875 marchó á la isla de Cuba, en donde entró nuevamente en campaña contra los insurrectos, mandando el regimiento Infantería de Tarragona, con el cual batió diferentes veces al enemigo, hasta que, habiéndose facturado una pierna, quedó de reemplazo en Febrero de 1876.

Ejerció posteriormente el cargo de Comandante militar de Cárdenas, retornando á la Península en Septiembre de 1877.

Se le nombró Comandante militar del cantón del Hospicio de esta Corte en Mayo de 1880, y habiendo vuelto á Cuba en Noviembre de 1881, fué destinado á mandar la media brigada de Cienfuegos.

En Julio de 1883 se le confirió el cargo de Secretario de la Subinspección de Infantería y Milicias de la referida isla, quedando en Diciembre á las órdenes del Segundo Cabo.

Tomó el mando de la primera media brigada de Cazadores en Marzo de 1884, y en Junio quedó nuevamente á las órdenes del Segundo Cabo, hasta que en Diciembre de 1886 pasó á mandar el Cuerpo de Orden público, en el cual continuó hasta Mayo de 1887.

Desde Septiembre del propio año fué por segunda vez Secretario de la Subinspección de Infantería y Milicias hasta el regreso á la Península en Abril de 1888.

En Junio siguiente se le destinó al Ministerio de la Guerra, encargándose del despacho de los asuntos de la Sección de Ultramar, como Jefe de ella, hasta su ascenso á Brigadier en Diciembre, que quedó de cuartel.

Nombrado Jefe de brigada del distrito militar de Andalucía en Junio de 1889, estuvo encargado interinamente en diversas ocasiones del Gobierno militar de la provincia de Cádiz.

Permaneció en situación de cuartel desde Diciembre de 1891 hasta su nombramiento de Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra en Noviembre de 1892.

Ejerce el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra desde Enero de 1893.

Cuenta 40 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 8 años y 7 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Cruz roja de tercera clase de la misma Orden.

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla de Cuba.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 20 de la escala de su clase, D. Pedro Morales y Prieto, que cuenta la antigüedad de 4 de Abril de 1886 y la efectividad de 27 de Julio de 1887;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Felipe Martínez y Gutiérrez, la cual corresponde á la designada con el núm. 43 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Pedro Morales y Prieto.

Nació el día 25 de Diciembre de 1842, é ingresó en el Colegio de Infantería el 27 de Junio de 1857, siendo promovido á Subteniente en Abril de 1860, con destino al batallón provincial de Jaén.

Agregado al segundo regimiento de Ingenieros en Abril de 1861, prestó el servicio de ocupación en Africa, destiándosele al batallón Cazadores de Tarifa en Septiembre siguiente.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Marzo de 1866 y perteneció al batallón provincial de Alcázar de San Juan y al de Cazadores de Madrid, núm. 2.

Formó parte en 1868 del Ejército de operaciones de Andalucía, á las órdenes del Capitán General Marqués de Novaliches, concurriendo el 28 de Septiembre á la batalla de Alcolea, en la que fué hecho prisionero. Por la gracia general de dicho año alcanzó el grado de Capitán.

Como Ayudante de Campo del Capitán general de Valencia cooperó al restablecimiento del orden en la ciudad del mismo nombre en Octubre de 1869, otorgándosele por ello la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, que después le fué permutada por el empleo de Capitán.

Sirvió luego en el regimiento de Iberia, y por segunda vez en el batallón Cazadores de Madrid, entrando en campaña contra las partidas insurrectas de Cataluña en Julio de 1872 y hallándose el 6 de Agosto en la acción de Monseny, por la que fué recompensado con el grado de Comandante; el 24 en la de Candevonal; el 13 de Noviembre en la de Ager; el 9 de Diciembre en la de Ullastre; los días 11, 12 y 25 de Febrero de 1873 en las de Selma, Fontrubí y las Planas; el 7 de Marzo en la de Granadella, y el 8 en la de la Pobleta.

Posteriormente estuvo colocado en el batallón de Jefes y Oficiales y en el regimiento de la Lealtad, encontrándose en el sitio de la plaza de Cartagena desde Octubre del mencionado año de 1873 hasta su rendición. Por estos servicios fué premiado con el grado de Teniente Coronel.

Operó más tarde contra las facciones carlistas del Centro, asistiendo el 4 de Marzo de 1874 á la acción librada en el puente de Contreras é inmediaciones de la Minglanilla, y el 28 y 29 de Mayo á las de Losa, Domeño y la Salada, por las cuales fué promovido á Comandante.

En Septiembre siguiente quedó de reemplazo, y en Diciembre se le destinó al regimiento de León, con el que compuso parte del Ejército del Norte, y concurrió el 1.º de Febrero de 1875 á la toma de Monte Esquinza y alturas de Muniaín, y el 3 del mismo mes á la acción de Lácar y Lorca, pasando en Mayo á continuar sus servicios en el batallón reserva núm. 1.

Prosiguió la campaña en el Centro y se halló el 29 de Junio en la acción del desfiladero de Monlleu, por la que obtuvo la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, y desde el 30 de Junio al 6 de Julio en el sitio y rendición de Canta-

vieja, sosteniendo diferentes combates en el distrito de Cataluña hasta su pacificación, con motivo de la cual fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel.

Volvió seguidamente al Norte, asistiendo á diversos hechos de armas, que tuvieron lugar durante las últimas operaciones que dieron por resultado la terminación de la guerra.

Sucesivamente prestó sus servicios en el regimiento de Cuenca por dos veces, en varios batallones de depósito y en el de Cazadores de Reus, desempeñando el cargo de Profesor en las Conferencias de Oficiales de Infantería y Caballería del distrito de Burgos desde Septiembre de 1879 hasta Junio de 1886.

Como recompensa reglamentaria por el Profesorado se le concedió el grado de Coronel en Abril del año últimamente citado, siendo ascendido á Coronel por antigüedad en Agosto de 1887 y nombrado Jefe de la zona militar de Úbeda.

Desde Febrero de 1889 manda el Regimiento del Príncipe, número 3.

Es autor de las obras tituladas *Instrucción para la lectura de cartas topográficas*, *Manual de Tiro* y *Nociones de Trigonometría rectilínea*, que fueron recompensadas con la Medalla de segunda clase en la Exposición universal de Barcelona de 1888.

Cuenta 39 años y 10 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces rojas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz y Plaza de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII y Guerra civil.

Es Caballero profesor de la Orden militar de Santiago.

Con arreglo á lo establecido en el art. 3.º de Mi decreto de 11 de Noviembre de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada Don Eduardo Losás y Berros.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Manuel Borja y Hoyos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 9 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las gallinas y leña necesarias en el Hospital militar de Pamplona, durante el período de un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas y dos convocatorias consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se adquiriera, por gestión directa, el material de campaña necesario para el servicio del batallón de Telégrafos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, en la forma siguiente:

1.º Para continuar la dotación de dicho material por cuenta del crédito señalado en el presupuesto or-

dinario y según el proyecto aprobado en 21 de Noviembre de 1891.

Y 2.º Para constituir seis secciones rodadas, tres secciones á lomo, tres secciones de telegrafía óptica y una sección de recomposición y de repuesto general de campaña, haciendo uso al efecto de la parte correspondiente de los créditos señalados por el art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, que aprobó un presupuesto extraordinario de gastos.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.ª, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Pirotecnia militar de Sevilla para que, por gestión directa y sin las formalidades de subasta, proceda á adquirir las siguientes máquinas y efectos destinados á la construcción de la cartuchería Maüser para el fusil modelo español de 1893.

De la «Deutsche Waffen und Munitionsfabriken» de Karlsruhe (Alemania): dos aparatos para esmerilar; un aparato y un horno para templar matrices; una máquina de conar, una de taladrar, y otra de rectificar yunque de vainas; dos máquinas de cortar al largo, una de componer y rebatir y una prensa para obtener núcleos de balas; un aparato doble para barnizar; una máquina de cebar; una máquina para cortar y agujerear, una para curvar, otra para entallar, otra para curvar segunda vez, otra para afilar resortes y otra para componer cargadores; un aparato para limar cápsulas, con cuatro placas; un aparato para barnizar; un secador de vapor; una máquina para cubrir la pasta; cuatro aparatos para colocar los cartuchos en los cargadores, uno para quitar cápsulas y otro para extraer balas; colecciones de herramientas y plantillaje.

De la «Fábrica de Polte», domiciliada en Sundemburgo-Magdeburgo (Alemania): cinco máquinas embudadoras horizontales, una máquina para pesar la boca del cartucho, una máquina de disminuir y otra de aumentar el diámetro de la boca.

De la casa «Keller y Compañía», domiciliada en Hirtenberg (Austria): una máquina prensa excéntrica para curvar las láminas; una prensa á fricción para batir; una prensa excéntrica para cortar y agujerear; una prensa excéntrica para plegar las láminas hacia arriba primera vez; una prensa excéntrica para plegar las láminas segunda vez; una prensa excéntrica para curvar; una máquina para limar las aristas con transmisión; una máquina en cuatro partes para hacer las copas de las cápsulas; colecciones de herramientas y plantillaje.

De la casa «Bouhey», de París: dos taladros pequeños para la fabricación de herramientas; cuatro tornos pequeños para el mismo objeto.

De la casa «West y Brothers», domiciliada en Liverpool (Inglaterra): una prensa hidráulica para la producción de plomo endurecido, con su motor adosado y correspondiente generador; cuatro tornos para construir y recomponer herramientas.

De la casa «Ruston, Procter y Compañía», domiciliada en Lincoln (Inglaterra): una máquina de vapor de 100 caballos efectivos de fuerza, dos generadores para la misma y todos los adherentes y accesorios para la máquina y los generadores.

De la fábrica de D. Manuel Mata, domiciliado en Sevilla: cuatro hornos para el recocido de cascos y envueltas; una dinamo de uno y medio caballos de fuerza, con regulador de corriente; una caldera vertical de diez caballos para obtener el vapor necesario para las estufas y taller de limpieza.

De la fábrica de D. Manuel Grosso, domiciliado en Sevilla: dos máquinas para cortar al largo; dos aparatos para hacer la ranura de extracción en los cascos.

Art. 2.º Queda autorizada asimismo la Pirotecnia militar de Sevilla para ejecutar, por el mismo procedimiento de gestión directa, todas las obras de construcción que sea necesario hacer en dicho establecimiento, con el fin de implantar la fabricación de la nueva cartuchería, y para la compra de todos cuantos materiales sean precisos con este objeto.

Art. 3.º Todos los gastos que se originen con este

motivo, serán cargo á los fondos que en virtud del art. 2.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 se han consignado al Ministerio de la Guerra como presupuesto extraordinario.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Antonio Huertes, vecino de Guardo, provincia de Palencia, pidiendo autorización para hacer los estudios de Ordenación de varios montes incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización de la provincia de León:

Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe del distrito forestal;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección 3.ª, hoy 1.ª, de la Junta Consultiva de Montes, y lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada respecto á los montes que se expresan en la condición primera, en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Antonio Huertes para que, previos los estudios y trabajos necesarios, presente en el Ministerio de Fomento, en el término improrrogable de dos años, contados desde el día en que se verifique la entrega de que se habla en la subsiguiente condición, tres proyectos de Ordenación y sus copias correspondientes, que abarquen: uno, los montes números 484, 486 y 487 del Catálogo de la provincia de León, denominados respectivamente Ardoín y sus agregados, perteneciente al pueblo de Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar, Los Cientos y Peñanejo y Corcillo y sus agregados al de Renedo de Valdetuejar; otro los que tienen los números 523 y 526, denominados Espina y Las Praderas y Los Regueros y Andorejo, pertenecientes al pueblo de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, y el tercero, los montes números 575 y 580, denominados La Cota y La Palomera, pertenecientes al pueblo de Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cebanico.

2.ª El Ingeniero Jefe del distrito forestal de León hará, á los fines de la autorización, entrega al peticionario ó á quien en el acto le represente, de los montes referidos, recorriendo los perímetros generales que los comprendan y los de los enclavados, determinados todos por las actas y planos de los correspondientes deslindes.

3.ª Los estudios de formación de los proyectos de Ordenación deberán ajustarse rigurosamente á lo dispuesto acerca de esta materia en la parte primera de las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

4.ª Para facilitar el exacto cumplimiento de lo dispuesto en las condiciones precedentes, y evitar así entorpecimientos y dilaciones que redunden en perjuicio de los intereses de la Administración y de los del peticionario, pondrá éste á disposición de la Sección 1.ª de la Junta Consultiva de Montes cuantos datos y noticias adquiriera en los estudios que practique, y la Sección por su parte comprobará estos datos siempre y en la forma que creyere conveniente.

5.ª La aprobación de los proyectos de Ordenación se verificará de igual modo que la de los estudiados por los Ingenieros ordenadores del Estado; esto es, según el art. 9.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1890.

6.ª Aprobados que sean los proyectos de Ordenación, se sacarán de una vez á pública subasta todos los productos primarios correspondientes al primer período de la Ordenación, bajo los precios siguientes: metro cúbico de madera de roble en rollo y con corteza 10 pesetas, y el del estéreo de leña á 0.75 pesetas, sea ésta gruesa ó delgada. Se entenderá que es maderable un tronco ó parte de tronco, siempre que, siendo sano, tenga de diámetro por lo menos 18 centímetros en una longitud de 2 metros 50 centímetros.

7.ª En cada uno de los años que comprenda el primer decenio de los proyectos de Ordenación, se verificarán los aprovechamientos con sujeción estricta al plan anual que formulará el Ingeniero encargado de ejecutar los proyectos. Los planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará, durante dicho primer decenio, á lo prescrito en el respec-

tivo proyecto de Ordenación, y durante el segundo, á lo que disponga el Ministerio de Fomento, en vista de los resultados que se desprendan de la revisión de los proyectos, practicada al terminar el primer decenio.

8.ª Ninguna persona distinta del peticionario ó quien le represente podrá presentarse como postor de la subasta sin que antes haya hecho el depósito de una cantidad igual á la que represente el coste de los proyectos de Ordenación. Este coste se determinará por lo que proponga el Ingeniero de Montes nombrado al efecto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio y el que designe el concesionario de los estudios. En caso de discordia, se nombrará un tercero, de acuerdo entre los dos expresados Ingenieros, y si á este acuerdo no se llegara, el nombramiento del tercer Ingeniero se hará por la Autoridad judicial correspondiente. Si fuera otra que el concesionario de los estudios la persona ó Compañía en favor de quien se aprobase la subasta, será entregada al primero, inmediatamente después de adjudicado definitivamente el remate, la cantidad depositada por el que resulte rematante.

9.ª A los treinta días de haber aceptado el peticionario la autorización para el estudio de los montes anteriormente expresados, presentará una fianza de 4.545 pesetas para responder del cumplimiento de las condiciones en esta autorización establecidas; y al presentar en el Ministerio de Fomento los proyectos de Ordenación á que viene obligado, ampliará como garantía de sus ofertas el anterior depósito hasta una cantidad equivalente al 1 por 100 de los productos primarios que se hayan de utilizar durante el primer período que en los proyectos se fijan, valorados dichos productos con arreglo á la condición 6.ª

10. Si no hubiere licitador alguno en la primera subasta que se celebre, se adjudicará definitivamente á favor del concesionario, quien estará obligado á ser rematante en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, que en ningún caso alterará lo dispuesto en los proyectos de Ordenación aprobados. En el caso de no aceptar esta adjudicación, perderá la fianza depositada al obtener la concesión, y la propiedad de los proyectos quedará en beneficio de la Administración.

11. El concesionario de los estudios podrá renunciar con anterioridad al anuncio de subasta á la preferencia que le otorga la ley de 1.º de Junio de 1894; pero no por esto dejará de celebrarse aquella, adjudicándose el remate al autor de la proposición más ventajosa. En este caso el concesionario perderá la fianza prestada al obtener la concesión, pero no el valor del proyecto, cuyo importe le será entregado, en la forma y tiempo expresados en la condición 8.ª, por el que resulte rematante.

12. De toda obra que el rematante quiera ejecutar ó de todo artefacto que quiera establecer en los montes objeto de los proyectos, ya antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados ó ya durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, que fijará el plazo y condiciones dentro de las que aquél habrá de ser realizado.

13. El concesionario de los estudios podrá derribar los árboles necesarios para la debida práctica de las operaciones dendrológicas precisas para la inventariación del vuelo arbóreo, dando cuenta circunstanciada de ello á la Sección 1.ª de la Junta consultiva de Montes ó al Ingeniero que de ella dependa.

14. El rematante podrá obtener la rescisión del contrato al final del primer turno, siempre que declare en el acto de la subasta que por su parte otorga igual derecho á favor de la Administración y ceda en beneficio de ésta las obras por él ejecutadas. También quedará rescindido el contrato en caso de fallecimiento del rematante, á menos que los herederos de éste solicitaran su continuación y la Administración accediera á lo solicitado. El derecho de rescisión concedido al rematante se entenderá en el supuesto de que las operaciones por él verificadas se encuentren ajustadas á los planes de aprovechamiento y al pliego de condiciones de la subasta; en caso contrario se estará á lo que acerca de tales contravenciones preceptúa la legislación de montes.

15. Terminado el veinteno á que se contrae la subasta quedará á beneficio de la Administración cuanto de índole inmueble haya sido construido por el concesionario para los aprovechamientos de que se trata. De las máquinas, útiles y demás material mueble podrá el concesionario disponer libremente desde el momento en que se le expida el certificado de descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se halla afecto.

16. Las servidumbres legítimas que pesen sobre los montes de que se trata y que se especificarán en los

proyectos de Ordenación, serán respetadas en su ejercicio durante el tiempo á que se extienda la subasta.

Y 17. D. Antonio Huertes manifestará en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID esta Real orden, si se halla ó no conforme con las precedentes condiciones.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de ese distrito forestal y demás efectos consiguientes, y á fin de que por este funcionario se remitan á la mayor brevedad los presupuestos y Memorias preliminares de deslinde de los montes citados, para dar cumplimiento á cuanto se dispone en la condición 2.ª Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Abril de 1897 (1).

21 Abril. Nombrando en turno 1.º para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Manila á D. Angel Sanz y Borra, Promotor fiscal de Cebú, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Méritos y servicios de D. Angel Sanz y Borra.

En 15 de Diciembre de 1883 fué nombrado por el Gobernador general de Filipinas para servir interinamente una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, cuyo nombramiento se aprobó con el mismo carácter por Real orden de 12 de Marzo de 1884.

En 17 de Mayo del propio año es nombrado Promotor fiscal de la isla de Negros, de entrada, en dichas islas.

En 22 de Enero de 1885 se deja sin efecto la Real orden de 17 de Mayo citada.

Propuesto por el Gobernador general de las citadas islas para servir interinamente la Promotoría fiscal de Tondo, se aprobó por Real orden de 3 de Julio de 1885 con el mismo carácter.

En 13 de Julio de 1885 fué nombrado Promotor fiscal de Capiz, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 26 de Octubre siguiente.

En 5 de Mayo de 1888 es declarado cesante.

En 7 de Mayo del mismo año es nombrado Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en la Audiencia de Cebú; tomó posesión en 16 de Agosto siguiente.

En 25 de Mayo de 1889, y accediendo á su instancia, es trasladado al Juzgado de isla de Negros; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 26 de Septiembre de 1890 fué nombrado Promotor fiscal de la Laguna, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 3 de Enero de 1891.

En 17 de Enero del mismo año fué nombrado Promotor fiscal de Albay, de la misma categoría, y en el territorio de la misma Audiencia; posesión en 31 del mismo mes.

En 14 de Agosto del propio año de 1891 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilo Ilo, de ascenso; posesión en 15 de Octubre siguiente.

En 23 de Julio de 1894 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Cavite, de ascenso, tomando posesión en 20 de Noviembre del mismo año.

En 14 de Mayo siguiente es trasladado á la plaza de Promotor fiscal de Cebú, de término, posesionándose en 30 de Agosto del propio año.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba á D. Pedro Armenteros y Obando, Juez de primera instancia de Guanajay, de ascenso, en el territorio de la de la Habana.

Méritos y servicios de D. Pedro Armenteros y Obando.

Ha ejercido la Abogacía durante los años 1880, 1881 y hasta 5 de Diciembre de 1882.

Ha sido Juez de primera instancia de Holguín desde 4 de Octubre de 1882 hasta 5 de Abril de 1883.

En 28 de Marzo de 1884 fué nombrado Promotor fiscal de Holguín, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 27 de Mayo siguiente.

En 17 de Octubre de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de Misamis, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Cebú.

En 14 de Febrero de 1889 fué trasladado á la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponce; en 31 de Marzo siguiente tomó posesión.

En 23 de Diciembre de 1891 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Jaruco, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana; en 18 de Febrero siguiente tomó posesión.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En 29 de Septiembre de 1894 es nombrado Promotor fiscal de Quiapo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 18 de Enero de 1895 es trasladado á la Promotoría fiscal de Tondo, de la misma categoría, y en el territorio de la misma Audiencia.

En 27 de Febrero siguiente es trasladado á la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Manila.

En 16 de Abril siguiente es trasladado á la Promotoría fiscal de Tondo.

En 7 de Junio del mismo año es trasladado á la plaza de Secretario de gobierno de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba; posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 6 de Diciembre del propio año fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Guanajay, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de la Habana; posesión en 1.º de Marzo de 1896.

Idem id. Nombrando, en turno 3.º, para la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia de la Habana, vacante por cesantía de D. Raimundo Melliza y Angulo, electo para servirla, á D. Vidal Morales y Morales, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de Matanzas, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de este nombre.

Méritos y servicios de D. Vidal Morales y Morales.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Julio de 1870, habiendo ejercido la profesión desde el año económico de 1870-71 hasta Junio de 1877.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de la Habana desde 19 de Septiembre de 1881, continuando en 21 de Mayo de 1883.

Ha sido Secretario Contador del Colegio de Abogados de la Habana, habiendo pertenecido como Vocal á la Junta clasificadora del gremio de Abogados.

Ha desempeñado, por sustitución, los cargos de Juez de paz y Promotor fiscal.

En 12 de Diciembre de 1883 fué nombrado Promotor fiscal de Guanabacoa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana; se embarcó en 10 de Enero de 1884, y tomó posesión en 11 de Febrero siguiente.

En 25 de Octubre de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia de San Antonio de los Baños, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana; en 1.º de Enero de 1889 tomó posesión.

En 19 de Septiembre de 1894 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito Sur de Matanzas, de ascenso; posesión en 18 de Diciembre siguiente.

En 13 de Enero de 1897 fué confirmado en el mismo cargo con la denominación de Mercado de Matanzas.

Idem id. Nombrando, en comisión, para la plaza de Juez de primera instancia de Mercado de Matanzas á D. Cecilio Ayllón y Villuendas, electo Juez de primera instancia de Batangas, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Rectificación.

Por error de copia dejó de incluirse en la lista de aspirantes al Registro de la propiedad de Santo Domingo de la Calzada, publicada en la GACETA de 11 del actual, á D. Francisco Castro Pérez, que presentó la instancia en 8 de Abril del corriente año, según consta del libro registro de entrada y de los asientos del Negociado, debiendo, por tanto, entenderse adicionada la expresada lista con el referido D. Francisco Castro Pérez.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Junta calificadora para las plazas de Administradores de Bienes del Estado.

Resultando vacante la Administración de Bienes del Estado de la provincia de Huelva, por renuncia del que la desempeñaba, esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en la prevención 4.ª de la Real orden de 14 de Abril de 1896, ha acordado se anuncie un nuevo concurso para su provisión, limitando á quince días el plazo para la presentación de instancias en solicitud de dicho cargo, con arreglo á la Real orden de 5 del corriente, á cuyo efecto deberán reunir los solicitantes las condiciones establecidas en el art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril de 1896, siendo de 5.000 pesetas la fianza señalada para esta Administración.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—El Secretario, José de Villalobos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAFÓN GENERAL DE EMPLEADOS DE LA HACIENDA PÚBLICA

formado en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, y cerrado en 31 de Diciembre de 1896.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, HABER, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Oficiales de cuarta clase' and 'ACTIVOS'.

| Nombres y Apellidos | Destino que sirve ó ha servido | Provincia de su naturaleza | Edad | | Total de servicios al Estado | | | Fecha de la toma de posesión | | | Haber de cesantía | Sueldo superior que ha disfrutado en el año de planta | Observaciones |
|--|--|----------------------------|------|-------|------------------------------|-------|------|------------------------------|------|-----|-------------------|---|---------------|
| | | | Años | Meses | Años | Meses | Días | Día | Mes | Año | | | |
| D. Enrique de Ortega y Ripoll | En la Administración de Hacienda de Tarragona | Madrid | 28 | 1 | 4 | 6 | 16 | 8 | 1888 | » | » | » | |
| Mariano Pérez Canales | En la id. id. de Huesca | Burgos | 35 | 4 | 20 | 17 | 24 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Francisco Ruiz Sánchez | En la Dirección general de Contribuciones indirectas | Sevilla | 61 | 6 | 19 | 26 | 29 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Felipe Martínez de Saavedra y Balaguer | Escritor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda | Madrid | 36 | 2 | 17 | 14 | 8 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Eduardo del Collado y Pisa | En la id. id. de Madrid | Jaén | 46 | 10 | 13 | 13 | 11 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Baltasar Villalba Ramírez | En la id. id. de Barcelona | Palencia | 41 | 11 | 11 | 26 | 26 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Francisco de Paula Ramos | En la id. id. de Zamora | Murcia | 36 | 1 | 8 | 15 | 29 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Federico Almuzara Villanueva | En la id. id. de Tarragona | Cuenca | 45 | 10 | 7 | 8 | 15 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Enrique Padilla Cabedo | En la Dirección general de Contribuciones indirectas | Castellón | 39 | 5 | 7 | 16 | 15 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Federico Santos Rodríguez | En la Administración de Hacienda de Valladolid | Madrid | 46 | 5 | 6 | 14 | 4 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Julio García Montero | En la id. id. de Alicante | Salamanca | 44 | 4 | 6 | 27 | 15 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Juan Bautista Muñoz Carrión | Secretario de la Delegación de Hacienda de Oviedo | Toledo | 37 | 8 | 6 | 17 | 11 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Máximo Mateo San Juan | En la Administración de Hacienda de Valencia | León | 38 | 8 | 12 | 16 | 9 | 14 | 1888 | » | » | » | |
| Rafael Antonio de Alcocer y Garrido | En la id. id. de Valladolid | Málaga | 32 | 7 | 13 | 17 | 19 | 19 | 1888 | » | » | » | |
| José Curyos Cotaredona | En la id. id. de Pontevedra | Baleares | 34 | » | 10 | 9 | 5 | 12 | 1888 | » | » | » | |
| César Castrillón Gómez | En la id. id. de Valladolid | Pontevedra | 32 | 6 | 18 | 12 | 7 | 20 | 1888 | » | » | » | |
| Enrique Labarta Pose | En la id. id. de Salamanca | Barcelona | 33 | 5 | 12 | 28 | 20 | 30 | 1888 | » | » | » | |
| Luis Garcés de Marella | En la id. id. de Oviedo | V. Valladolid | 37 | 2 | 20 | 19 | 19 | 8 | 1888 | » | » | » | |
| Mamerto Velasco y Rodríguez | En la id. id. de Valladolid | Salamanca | 48 | 7 | 15 | 19 | 4 | 17 | 1888 | » | » | » | |
| Vicente Gómez Sánchez | Secretario de la Delegación de Hacienda de Valladolid | Salamanca | 42 | 2 | 22 | » | 22 | 23 | 1888 | » | » | » | |
| Saturno López Torres | En la Administración de Hacienda de Granada | Zamora | 59 | 11 | 23 | 23 | 7 | 25 | 1888 | » | » | » | |
| Constantino López | En la Dirección general de Contribuciones directas | Oviedo | 36 | 9 | 8 | 17 | 14 | 12 | 1888 | » | » | » | |
| Eduardo Lucini Callejo | En la Administración de Hacienda de Barcelona | Madrid | 38 | 9 | 11 | 14 | 19 | 1.º | 1888 | » | » | » | |
| Pascual José Molins Martín | En la id. id. de Baleares | Teruel | 35 | 6 | 14 | 14 | 27 | 4 | 1888 | » | » | » | |
| Carlos de Dios Loras | En la id. id. de Huelva | Segovia | 42 | 7 | 22 | 8 | 11 | 13 | 1888 | » | » | » | |
| Julian de Comunges y Calvo | En la id. id. de Salamanca | Madrid | 30 | 3 | 15 | 17 | 22 | 1.º | 1889 | » | » | » | |
| Manuel de la Rosa y Tapia | Secretario de la Delegación de Hacienda de Córdoba | Jaén | 44 | 2 | 14 | 14 | 8 | 17 | 1889 | » | » | » | |
| José Cámara Morillo | En la Administración de Hacienda de Lérida | Guadalajara | 32 | 2 | 7 | 7 | 5 | 20 | 1889 | » | » | » | |
| Raimundo Montis Alendésalazar | En la id. id. de Soría | Burgos | 36 | 6 | 6 | 6 | 2 | 12 | 1889 | » | » | » | |
| Francisco García Camarero | En la id. id. de Toledo | Madrid | 28 | 9 | 24 | 7 | 4 | 9 | 1889 | » | » | » | |
| Francisco Palacios Brugada | En la Dirección general de la Deuda pública | Oviedo | 35 | 3 | 7 | 3 | 28 | 4 | 1889 | » | » | » | |
| José Fernández de Castro y Hevia | En la Administración de Hacienda de Lugo | Huelva | 36 | 3 | 8 | 12 | 6 | 10 | 1889 | » | » | » | |
| Tomás Herrera Duque | En la Dirección general de la Deuda pública | Cuenca | 35 | 3 | 12 | 27 | 11 | 6 | 1889 | » | » | » | |
| Celedonio Carrascosa y Calleja | En la Dirección general de la Deuda pública | Madrid | 44 | 9 | 7 | 11 | 6 | 15 | 1890 | » | » | » | |
| Ramón Cros Torrontegui | En la Dirección general de la Deuda pública | Madrid | 23 | 2 | 6 | 6 | 5 | 22 | 1890 | » | » | » | |
| Joaquín Mendizábal y García | Secretario de la Delegación de Hacienda de Murcia | Madrid | 26 | 2 | 2 | 2 | 26 | 9 | 1890 | » | » | » | |
| Manuel de Castro y Tiedra | En la id. id. de Contribuciones directas | Granada | 24 | 5 | 3 | 3 | 6 | 21 | 1890 | » | » | » | |
| Manuel Róden y Martínez | En la id. id. de Cuenca | Madrid | 26 | 2 | 18 | 16 | 15 | 24 | 1890 | » | » | » | |
| Juan Antonio Roura Viguera | En la Dirección general de la Deuda pública | Tarragona | 35 | 6 | 11 | 14 | 3 | » | 1890 | » | » | » | |
| Antonio Pérez de Vargas Martínez | En la Administración de Hacienda de Lugo | Madrid | 37 | 8 | 3 | 15 | 4 | 28 | 1890 | » | » | » | |
| Teodoro Gutiérrez y Gutiérrez | Secretario de la Delegación de Hacienda de Zaragoza | Santander | 54 | 3 | 8 | 15 | 4 | » | 1890 | » | » | » | |
| Mariano Ramírez de Orozco y de Molins | En la Administración de Hacienda de Zaragoza | Gerona | 30 | » | 24 | 8 | 9 | 1 | 1890 | » | » | » | |
| Carlos Gisbert Bicola | En la id. id. de Castellón | Pinar del Río | 32 | » | 13 | 13 | » | 16 | 1890 | » | » | » | |
| Manuel del Castillo y Ruiz | En la id. id. de Burgos | Murcia | 32 | » | 2 | 2 | » | » | 1890 | » | » | » | |
| Miguel Martínez | En la Delegación de Hacienda de España en París | Madrid | 36 | » | 9 | 22 | 13 | » | 1890 | » | » | » | |
| José Vaquero Herrero | Secretario de la Delegación de Hacienda de Zaragoza | Madrid | 36 | » | 13 | » | » | » | 1890 | » | » | » | |
| Waldo López Ruiz | En la Dirección general de Contribuciones directas | Cáceres | 25 | 3 | 7 | 28 | 4 | 12 | 1890 | » | » | » | |
| Alejandro Font de Mendoza | En la Administración de Hacienda de Segovia | Albacete | 22 | 3 | 6 | 11 | 17 | 14 | 1890 | » | » | » | |
| Javier María Moreno é Iracheta | En la id. id. de Logroño | Granada | 25 | 6 | 6 | 11 | 8 | 17 | 1890 | » | » | » | |
| Francisco Viladot | En la id. id. de Lérida | Navarra | 35 | 1 | 5 | 5 | 8 | 22 | 1890 | » | » | » | |
| Eulalio Itarte y Alvarez de Eulate | En la id. id. de Oviedo | Gerona | 36 | » | 6 | 15 | 2 | 29 | 1890 | » | » | » | |
| José Moñino y Anta | En la Dirección general de Contribuciones directas | Navarra | 39 | 10 | 19 | 19 | 1 | 30 | 1890 | » | » | » | |
| Luis Revest Castillo | En la Administración de Hacienda de Castellón | Madrid | 26 | 4 | 7 | 26 | 2 | 1.º | 1891 | » | » | » | |
| Constantino Paz y Leys | En la id. id. de Lugo | Valencia | 37 | 1 | 5 | 6 | 8 | 9 | 1891 | » | » | » | |
| Jacobo Caballero y Zorrilla San Martín | En la id. id. de Coruña | Coruña | 37 | 5 | 5 | 12 | 5 | 23 | 1891 | » | » | » | |
| Tomás Torres Grimaldo | En la id. id. de Toledo | Madrid | 32 | » | 5 | 5 | 8 | » | 1891 | » | » | » | |
| Demetrio Hernández Guzmán | En la id. id. de Zamora | Cuenca | 34 | » | 11 | 11 | 11 | » | 1891 | » | » | » | |
| Hilarión Ancín Valgañón | Escritor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda | Salamanca | 40 | » | 16 | 8 | 20 | 16 | 1891 | » | » | » | |
| José Díaz Ponte | En la Administración de Hacienda de Orense | Logroño | 34 | 2 | 17 | 9 | 10 | 21 | 1891 | » | » | » | |
| Rodrigo Narváez Ruiz Porcén | En la id. id. de Almería | Lugo | 27 | 4 | 3 | 26 | 12 | 14 | 1891 | » | » | » | |
| José María Alexandre Aparici | En la id. id. de Soría | Granada | 29 | 3 | 5 | 5 | 15 | 16 | 1891 | » | » | » | |
| Dario Escapa y Gaián | En la Dirección general de Contribuciones directas | Valencia | 36 | 8 | 19 | 24 | » | 25 | 1891 | » | » | » | |
| Luis Inchausti y Altiva | Escritor de la Secretaría del Ministerio de Hacienda | Cáceres | 36 | 2 | 16 | 6 | 10 | 18 | 1891 | » | » | » | |
| Francisco de Mendoza y Carrada | En la Administración de Hacienda de Orense | Vizcaya | 29 | 10 | 16 | 16 | 5 | 28 | 1892 | » | » | » | |
| Liborio Carreras y Madaleno | En la id. id. de Huesca | Coruña | 30 | 5 | 8 | 27 | 3 | 9 | 1892 | » | » | » | |
| Cesáreo Ulloa Araujo | En la id. id. de Badajoz | Alicante | 28 | 7 | 5 | 5 | 6 | 4 | 1892 | » | » | » | |
| Vicente de la Plaza y Hermida | Recaudador de la Aduana de Tarragona | Orense | 30 | 3 | 4 | 20 | 4 | 12 | 1892 | » | » | » | |
| Faustino Alvarruiz y Alcaur | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado | Toledo | 50 | 8 | 24 | 10 | 25 | 20 | 1892 | » | » | » | |
| Francisco Ruiz Pastor | En la Administración de Hacienda de Murcia | Albacete | 32 | 10 | 4 | 20 | 5 | 27 | 1892 | » | » | » | |
| Silvestre Jimeno Gallur | En la id. id. de Teruel | Alicante | 36 | 6 | 4 | 15 | 10 | » | 1892 | » | » | » | |
| | | Castellón | 33 | » | 10 | » | 11 | 1.º | 1892 | » | » | » | |

| Número de orden en la clase | NOMBRES Y APELLIDOS | DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | ELAD | | | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO | | | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN | | | SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas. | OBSERVACIONES | |
|-----------------------------|---|---|----------------------------|-------|--------|-------|------------------------------|--------|-------|------------------------------|------|------------|--|---------------|--|
| | | | | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Día. | Mes. | Año. | | | |
| 189 | D. Luis Pérez Izaguirre..... | Escribiente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda..... | Madrid..... | 31 | 8 | 15 | 16 | 11 | 12 | 12 | 1.º | Junio..... | 1892 | | |
| 190 | Serafín Alvarez Quintero..... | En la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... | Sevilla..... | 25 | 9 | 4 | 8 | » | 21 | 11 | 11 | Julio..... | 1892 | | |
| 191 | Julián Jiménez Pulido..... | En la id. id. id..... | Guadalajara..... | 30 | 9 | 23 | 12 | 11 | 15 | 15 | 16 | Julio..... | 1892 | | |
| 192 | Francisco Silva y Jiménez Sastre..... | Escribiente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda..... | Madrid..... | 26 | 7 | 3 | 4 | 4 | 14 | 4 | 14 | Julio..... | 1892 | | |
| 193 | Ramón Sena de la Concha..... | En la Administración de Hacienda de Badajoz..... | Cáceres..... | 27 | 7 | 7 | 4 | 5 | 9 | 5 | 9 | Julio..... | 1892 | | |
| 194 | Ramiro Alvarez Suárez..... | En la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... | Toledo..... | 29 | 9 | 20 | 4 | 4 | » | 4 | » | 1.º | Septiembre..... | 1892 | |
| 195 | Francisco de Paula Gea y Marinosa..... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Toledo..... | Zaragoza..... | 35 | 2 | 9 | 3 | 11 | 15 | 11 | 15 | 7 | Octubre..... | 1892 | |
| 196 | Mariano Bonafont y Aguirre..... | En la Administración de Hacienda de Gerona..... | Zaragoza..... | 27 | 3 | 22 | 6 | 3 | 28 | 3 | 28 | 25 | Octubre..... | 1892 | |
| 197 | Valentín Polanco García de la Rasilla..... | En la id. id. de León..... | Valladolid..... | 32 | 10 | 14 | 3 | 11 | 23 | 11 | 23 | 7 | Enero..... | 1893 | |
| 198 | José Rodríguez Benito..... | En la id. id. de Cuenca..... | Madrid..... | 24 | 5 | 19 | 5 | 8 | 4 | 4 | 4 | 24 | Marzo..... | 1893 | |
| 199 | Rufino Cano de Rueda..... | En la id. id. de Segovia..... | Valladolid..... | 28 | 10 | » | 3 | 8 | 6 | 6 | 6 | 24 | Abril..... | 1893 | |
| 200 | Salustiano Villalba y Bernia..... | En la id. id. de Barcelona..... | Castellón..... | 47 | 6 | 22 | 10 | 2 | 6 | 2 | 6 | 1.º | Agosto..... | 1893 | |
| 201 | Casimiro Martín Sánchez..... | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado..... | Segovia..... | 35 | 9 | 27 | 3 | 5 | » | 5 | » | 1.º | Agosto..... | 1893 | |
| 202 | Felipe Sarría y Mendiola..... | En la Administración de Hacienda de Santander..... | Guipúzcoa..... | 54 | 9 | 23 | 7 | 9 | 16 | 9 | 16 | 22 | Septiembre..... | 1893 | |
| 203 | Camilo Avila y Fernández Henestrosa..... | En la Dirección general de Contribuciones directas..... | Sevilla..... | 22 | 1 | 8 | 3 | 4 | 15 | 15 | 15 | 16 | Diciembre..... | 1893 | |
| 204 | José Retortillo y Mau-Pheron..... | En la Administración de Hacienda de Guadalajara..... | Cádiz..... | 29 | 11 | 11 | 4 | 10 | 10 | 10 | 10 | 12 | Enero..... | 1894 | |
| 205 | Valerio Pérez Arriol..... | En la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... | Madrid..... | 25 | 2 | 22 | 8 | 4 | » | 4 | » | 15 | Junio..... | 1894 | |
| 206 | Ramón García Cid..... | En la id. id. id..... | Madrid..... | 31 | 2 | 20 | 12 | 2 | 9 | 2 | 9 | 15 | Septiembre..... | 1894 | |
| 207 | Vicente Llorea Fenollar..... | En la Administración de Hacienda de Cuenca..... | Valencia..... | 27 | 10 | » | 1 | 9 | » | 9 | » | 1.º | Abril..... | 1895 | |
| 208 | José Duque Iglesias..... | En la Administración de Hacienda de Cuenca..... | Valencia..... | 26 | 10 | 13 | 8 | 7 | » | 7 | » | 13 | Junio..... | 1895 | |
| 209 | Tomás Dueñas Fernández..... | En la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... | Burgos..... | 27 | 4 | 14 | 1 | 4 | 23 | 4 | 23 | 7 | Agosto..... | 1895 | |
| 210 | Manuel Vidal y Valente..... | En la Administración de Hacienda de Palencia..... | Ponferrada..... | 27 | 3 | 21 | 1 | 1 | 27 | 3 | 27 | 4 | Noviembre..... | 1895 | |
| 211 | Eduardo del Palacio y Fontán..... | En la Administración especial de Hacienda de Alava..... | Madrid..... | 24 | 6 | 12 | 1 | 1 | 23 | 6 | 23 | 8 | Noviembre..... | 1895 | |
| 212 | Benito Miranda Menéndez..... | En la id. id. de Oviedo..... | Zamora..... | 35 | 2 | 9 | 1 | » | 16 | » | 16 | 16 | Diciembre..... | 1895 | |
| 213 | Florentino Ruiz García..... | En la Dirección general de Contribuciones indirectas..... | Madrid..... | 44 | 8 | 20 | » | 10 | 23 | 10 | 23 | 8 | Febrero..... | 1896 | |
| 214 | Alvaro Fernández Rodríguez..... | En la Administración de Hacienda de Coruña..... | Orense..... | 23 | 7 | 11 | » | 9 | 16 | 9 | 16 | 15 | Febrero..... | 1896 | |
| 215 | Antonio Posadilla Blanco..... | En la id. id. de Albacete..... | León..... | 25 | 11 | 12 | » | 9 | 28 | 9 | 28 | 2 | Marzo..... | 1896 | |
| 216 | José de Cárcer y Cuadra..... | En la Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro..... | Sevilla..... | 25 | 6 | 27 | » | 9 | 19 | 9 | 19 | 12 | Marzo..... | 1896 | |
| 217 | Aniceto Teja y Río..... | En la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa..... | Oviedo..... | 32 | 9 | 12 | » | 7 | 16 | 7 | 16 | 15 | Junio..... | 1896 | |
| 218 | Rafael Barcón y Orta..... | En la Administración de Hacienda de Coruña..... | Santander..... | 27 | 3 | 16 | » | 4 | 24 | 4 | 24 | 7 | Agosto..... | 1896 | |
| 219 | Lorenzo de Salterain Mendialdua..... | En la Dirección general de la Deuda pública..... | Guipúzcoa..... | 29 | 3 | 26 | » | 2 | 22 | 2 | 22 | 9 | Agosto..... | 1896 | |
| 220 | Manuel Jiménez Royo..... | En la Dirección general de Contribuciones directas..... | Castellón..... | 23 | 9 | 23 | » | » | 8 | » | 8 | 23 | Diciembre..... | 1896 | |
| 1 | D. Agustín Alvarez de Sofomayor..... | En la Administración de Hacienda de Albacete..... | Córdoba..... | 50 | 8 | 23 | 11 | » | 19 | » | 19 | 22 | Marzo..... | 1874 | 19 Mayo 1877. |
| 2 | Enrique Díaz de Santos y López..... | En la Dirección general de Contribuciones indirectas..... | Madrid..... | 46 | 8 | 19 | 20 | 10 | 22 | 10 | 22 | 16 | Noviembre..... | 1883 | 10 Diciembre 1888. |
| 3 | Juan Quintero y Bravo..... | En la Administración de Hacienda de Huelva..... | Huelva..... | 66 | 9 | 10 | 39 | 3 | 13 | 3 | 13 | 17 | Junio..... | 1852 | 17 Junio 1852. |
| 4 | Fernando Millet y Valero..... | En la Dirección general de la Deuda pública..... | Sevilla..... | 56 | » | 18 | 25 | 10 | 4 | 4 | 4 | 5 | Septiembre..... | 1866 | 13 Diciembre 1869. |
| 5 | Antonio Gonzalo de las Casas..... | Contaduría general de la Deuda pública..... | Madrid..... | 63 | 9 | 12 | 26 | 4 | 4 | 4 | 4 | 21 | Marzo..... | 1871 | 21 Marzo 1871. |
| 6 | Pedro Méndez Solócheró..... | En la Administración de Hacienda de Badajoz..... | Segovia..... | 60 | » | 18 | 11 | 9 | » | » | » | 16 | Enero..... | 1882 | 1.º Julio 1885. — En destino de Fomento. |
| 7 | Isidoro Ruiz de la Gala..... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Almería..... | León..... | 44 | 7 | 20 | 8 | 8 | 16 | 8 | 16 | 21 | Agosto..... | 1882 | 1.º Marzo 1886. |
| 8 | Zacarías Sobrino y Simón..... | En la Administración de Hacienda de Ciudad Real..... | Soria..... | 45 | 1 | 25 | 24 | » | 15 | » | 15 | 1.º | Noviembre..... | 1886 | 1.º Marzo 1889. |
| 9 | Félix Coronel y Pas..... | En la id. id. de Badajoz..... | Ciudad Real..... | 48 | 1 | 10 | 15 | 9 | 21 | 9 | 21 | 7 | Diciembre..... | 1882 | 17 Agosto 1892. |
| 10 | Ramón Morrelló Climent..... | En la id. id. de Castellón..... | Castellón..... | 33 | 8 | 8 | 8 | 10 | 9 | 10 | 9 | 29 | Noviembre..... | 1888 | 17 Diciembre 1892. |
| 11 | Angel Valdés y Armada..... | En la id. id. de Madrid..... | Oviedo..... | 27 | 8 | 5 | 7 | 6 | 19 | 6 | 19 | 6 | Junio..... | 1891 | 1.º Diciembre 1894. |
| 12 | Eusebio Villar..... | En la id. id. de León..... | León..... | 64 | 5 | 7 | 42 | 8 | 28 | 8 | 28 | 1.º | Julio..... | 1870 | » |
| 13 | José Zaragoza Utrillo..... | En la Dirección general de la Deuda pública..... | Huesca..... | 66 | 5 | 12 | 38 | 1 | 28 | 1 | 28 | 8 | Marzo..... | 1874 | » |
| 14 | Alberto Rieita y Blanes..... | En la Administración de Hacienda de Albacete..... | Albacete..... | 53 | 1 | 21 | 18 | 3 | 22 | 3 | 22 | 12 | Marzo..... | 1874 | » |
| 15 | Abundio Diaz..... | En la id. id. de León..... | León..... | 61 | » | 24 | 23 | 6 | 23 | 6 | 23 | 1.º | Marzo..... | 1877 | » |
| 16 | Tomás Martínez y Bravo..... | En la id. id. de Huelva..... | Huelva..... | 57 | 7 | » | 42 | 6 | 26 | 6 | 26 | 9 | Agosto..... | 1877 | » |
| 17 | Renato Ulloa y Varela..... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Pontevedra..... | Pontevedra..... | 45 | » | 5 | 18 | 4 | 5 | 4 | 5 | 26 | Agosto..... | 1878 | » |
| 18 | Marcos Yagüe é Ibañez..... | En la Administración de Hacienda de Santander..... | Zaragoza..... | 45 | 4 | 23 | 2 | 4 | 15 | 4 | 15 | 3 | Noviembre..... | 1878 | » |
| 19 | Manuel Puigcerver Llopis..... | En la id. id. de Alicante..... | Alicante..... | 39 | 7 | 17 | 20 | 10 | 10 | 10 | 10 | 16 | Agosto..... | 1880 | » |
| 20 | Jose Diaz Molina de la Peña..... | En la id. id. de Madrid..... | Madrid..... | 60 | 5 | 20 | 19 | 10 | 24 | 10 | 24 | 19 | Marzo..... | 1881 | » |
| 21 | Manuel Rodríguez Tabares..... | En la Dirección general de la Deuda pública..... | Madrid..... | 53 | 6 | 8 | 16 | 9 | 16 | 9 | 16 | 1.º | Abril..... | 1881 | » |
| 22 | Fernando González y García de Santiago..... | En la Administración de Hacienda de Alava..... | Madrid..... | 47 | » | 29 | 19 | 5 | 27 | 5 | 27 | 1.º | Abril..... | 1881 | » |
| 23 | Juan Bull y Cruz..... | En la id. id. de Almería..... | Almería..... | 47 | 1 | 13 | 25 | 4 | » | 4 | » | 18 | Abril..... | 1881 | » |
| 24 | Torbio Tarrío y Pueno..... | En la Dirección general de la Deuda pública..... | Madrid..... | 49 | 2 | 5 | 14 | 9 | » | 9 | » | 22 | Abril..... | 1881 | » |
| 25 | Ricardo Riaño Miguel..... | En la Administración de Hacienda de Soria..... | Burgos..... | 49 | 10 | 21 | 15 | 11 | 16 | 11 | 16 | 22 | Abril..... | 1881 | » |
| 26 | Primitivo Martín y Pérez..... | En la Dirección general de la Deuda pública..... | Valladolid..... | 41 | 1 | 4 | 24 | 7 | 19 | 7 | 19 | 1.º | Julio..... | 1881 | » |

Oficiales de quinta clase

CON 1.500 PESETAS ANUALES

ACTIVOS

| Número de orden en la clase... | NOMBRES Y APELLIDOS | DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | EDAD | | TOTAL DE SERVICIOS ESTADO | | | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la prebendación en la clase respectiva según el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Julio de 1886. | HABER de cesantía. | SUELDO superior, que ha disfrutado en desamort. de plantas. | OBSERVACIONES |
|--------------------------------|---|---|----------------------------|-------|--------|---------------------------|-------|--------|--|--------------------|---|---------------|
| | | | | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | | | | |
| 27 | D. Isaac Mora y Molina... | En la Administración de Hacienda de Murcia | Murcia | 55 | 6 | 16 | 10 | 29 | 1.º | » | » | » |
| 28 | Juan de Cereceda y Muñoz... | En la Dirección general de la Deuda pública. | Alicante | 35 | 1 | 26 | 10 | 11 | 19 | » | » | » |
| 29 | Manuel Gavara Villagrasa... | En la Administración de Hacienda de Zaragoza | Zaragoza | 53 | 7 | 10 | 1 | 29 | 29 | » | » | » |
| 30 | Tomas Parodi Boracino... | Fiel primero en las Salinas de Torreveja... | Alicante | 41 | 11 | 25 | 4 | 9 | 23 | » | » | » |
| 31 | Pabl. Arregui y Fernández... | En la Administración especial de Hacienda de Vizcaya. | Logroño | 53 | 11 | 16 | » | 9 | 15 | » | » | » |
| 32 | Salvador Rodríguez Pérez... | En la Dirección general de la Deuda pública. | Oviedo | 47 | 8 | 13 | 10 | 2 | 13 | » | » | » |
| 33 | Herminio Martín Rodríguez... | En la Administración de Hacienda de Guadalajara | Logroño | 50 | 9 | 8 | 20 | 28 | 16 | » | » | » |
| 34 | José María Gayoso Vázquez... | En la id. id. de Logro. | Lugo | 50 | 11 | 4 | 9 | 18 | 5 | » | » | » |
| 35 | José Lloé Baxa... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Gerona. | Tarragona | 53 | 8 | 17 | 3 | 14 | 26 | » | » | » |
| 36 | Jacobo Sanchez y Garcia... | En la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos. | Zaragoza | 38 | 7 | 5 | 2 | 16 | 28 | » | » | » |
| 37 | Vicente Cordovias y Corrales... | En la Administración de Hacienda de Guadalajara | Guadalajara | 57 | 8 | 16 | 4 | 15 | 24 | » | » | » |
| 38 | Enrique Domenech y del Pino... | En la Dirección general de Contribuciones directas. | Valencia | 31 | 2 | 23 | 1 | 16 | 8 | » | » | » |
| 39 | José Serra y Ferragut... | En la Administración de Hacienda de Baleares | Baleares | 35 | 10 | 6 | 1 | 5 | 22 | » | » | » |
| 40 | José María Tarín y Garcia... | En la id. id. de Murcia | Murcia | 49 | 5 | 29 | 5 | 27 | 1.º | » | » | » |
| 41 | Francisco Javier Herrera de Ugarte... | En la id. id. de Burgos | Burgos | 49 | 4 | 29 | 2 | 5 | 4 | » | » | » |
| 42 | José Palma y Carrera... | En la id. id. de Granada | Malaga | 30 | 11 | 18 | 2 | 28 | 20 | » | » | » |
| 43 | Ricardo Durán Sicuro... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Orense. | Orense | 35 | 7 | 8 | 7 | 11 | 27 | » | » | » |
| 44 | Fernando Pineda y Guardamino... | En la Administración de Hacienda de Madrid | Madrid | 35 | » | 5 | » | 6 | 4 | » | » | » |
| 45 | Joaquín Gaztambide y Aguaden... | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado | Madrid | 35 | » | 5 | » | 7 | 4 | » | » | » |
| 46 | José Carp y Serena... | En la id. id. de id. | Barcelona | 34 | 5 | 10 | 15 | 16 | 18 | » | » | » |
| 47 | Manuel Garzón y Biez... | En la id. id. de id. | Valencia | 45 | » | 21 | 6 | 29 | 19 | » | » | » |
| 48 | Mariano de la Torre y Valiña... | En la Administración de Hacienda de Huelva | Huelva | 46 | 7 | 5 | 20 | 6 | 29 | » | » | » |
| 49 | Torcuato Ulloa y Varela... | En la id. id. de León | Zaragoza | 34 | 8 | 13 | 14 | 16 | 4 | » | » | » |
| 50 | Francisco García Robles... | En la id. id. de Pontevedra... | Pontevedra | 32 | 7 | » | 8 | 22 | 5 | » | » | » |
| 51 | Jenaro de Córdoba y Bouzys... | En la id. id. de Almería | Granada | 50 | » | 21 | 1 | 2 | 18 | » | » | » |
| 52 | Enrique Soto y Maldonado... | En la id. id. de Segovia | Pontevedra | 44 | » | 28 | 10 | 21 | 24 | » | » | » |
| 53 | Francisco Abel y Lemos... | En la Dirección general de la Deuda pública. | Madrid | 43 | 10 | 21 | 11 | 10 | 9 | » | » | » |
| 54 | Santiago Crespo Quijana... | En la Administración de Hacienda de Orense. | Pontevedra | 49 | 2 | 27 | 6 | 1 | 29 | » | » | » |
| 55 | Manue Jiménez Duñenas... | En la id. id. de Teruel. | Ciudad Real | 47 | 7 | 15 | 26 | 10 | 28 | » | » | » |
| 56 | Fernando Ponsa Garcia... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Lérida. | Logroño | 41 | 8 | 17 | 3 | 18 | 6 | » | » | » |
| 57 | Baldomero Abril y Ruiz... | En la Administración de Hacienda de Cádiz. | Orense | 43 | 8 | 17 | 23 | 8 | 13 | » | » | » |
| 58 | Ezequiel Francia Suez... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Logroño | Murcia | 40 | 6 | 26 | 2 | 7 | 21 | » | » | » |
| 59 | Francisco Molina Mora... | En la Administración de Hacienda de Murcia | Logroño | 40 | 3 | 21 | 22 | 5 | 24 | » | » | » |
| 60 | Justo Navarro del Alamo... | En la Dirección general de Contribuciones directas. | Jaen | 65 | 8 | 17 | 4 | 17 | 7 | » | » | » |
| 61 | Eduardo Espor y Redin... | En la Administración de Hacienda de T rragona. | Burgos | 41 | 8 | 6 | 21 | 10 | 25 | » | » | » |
| 62 | Antonio Amo y Pacheco... | En la Administración especial de Hacienda de Navarra. | Navarra | 42 | 6 | » | 6 | 15 | 1.º | » | » | » |
| 63 | Jesús María Solórzana y Garro... | En la Dirección general de Contribuciones directas. | Santander | 36 | 6 | 17 | 16 | 19 | 9 | » | » | » |
| 64 | Pantaleón González Jiménez... | En la Dirección general de la Deuda pública. | Navarra | 51 | 5 | 6 | 13 | 9 | 14 | » | » | » |
| 65 | Enrique Quijada y Sánchez... | En la Administración de Hacienda de Avila. | Avila | 42 | 7 | 16 | 6 | 6 | 4 | » | » | » |
| 66 | Manuel Fuertes Martín... | En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos | Madrid | 49 | 2 | 14 | 13 | 4 | 1.º | » | » | » |
| 67 | Basilio Lucio Prádanos... | En la Dirección general de Contribuciones directas. | Sevilla | 54 | 11 | 22 | 25 | 17 | 18 | » | » | » |
| 68 | Sinfoniano González Palacios... | En la id. id. de id. | Palencia | 56 | 6 | 17 | 9 | 14 | 10 | » | » | » |
| 69 | Juan Castillo y Morales... | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. | Albacete | 41 | 4 | 12 | 21 | 9 | 27 | » | » | » |
| 70 | Calixto Prado y Martínez... | En la Administración de Hacienda de Salamanca. | Ciudad Real | 41 | 11 | 26 | 7 | 17 | 15 | » | » | » |
| 71 | José Sivat y Boya... | En la id. id. de Huesca | Logroño | 44 | 2 | 17 | 21 | 4 | 1.º | » | » | » |
| 72 | Manuel Ubes García... | En la Abogacía del Estado en Barcelona. | Lérida | 60 | 1 | 23 | 33 | 5 | 5 | » | » | » |
| 73 | Manuel Gómez Mata... | En la Administración de Hacienda de Salamanca. | Coruña | 47 | » | 18 | 26 | 8 | 21 | » | » | » |
| 74 | Rafael Peña y Mayordom... | En la Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro | Madrid | 27 | 6 | 4 | 8 | 9 | 4 | » | » | » |
| 75 | Federico Gemelin y Suárez... | En la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre. | Tarragona | 40 | 7 | 27 | 19 | 5 | 15 | » | » | » |
| 76 | Juan Ramirez de Berger y Gutiérrez de León... | En la Administración de Hacienda de Madrid. | Madrid | 38 | 7 | 18 | 22 | 8 | 24 | » | » | » |
| 77 | Manuel Rus Martínez... | En la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos | Madrid | 50 | 6 | 20 | 15 | 10 | 2 | » | » | » |
| 78 | Vicente Orza y Bravo... | En la Administración de Hacienda de Zamora. | Jaén | 41 | 11 | 10 | 21 | 27 | 1.º | » | » | » |
| 79 | Agustín Méndez Bálgora... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Baleares. | Cayite (Filipinas) | 32 | 6 | » | 11 | 28 | 1.º | » | » | » |
| 80 | José Escobar y Farina... | En la Administración de Hacienda de León. | Logroño | 42 | 10 | 6 | 11 | 25 | 1.º | » | » | » |
| 81 | Francisco Fircac y Ramo... | En la Dirección general de Contribuciones directas. | Coruña | 52 | 6 | 11 | 1 | 2 | 1.º | » | » | » |
| 82 | Jesús María Moreno Sanfí... | En la Intervención de la Mina de Arrayanes. | Ciudad Real | 31 | 11 | 12 | 9 | 11 | 1.º | » | » | » |
| 83 | Enrique Picatoste de la Cruz... | En la Dirección general de Contribuciones directas. | Puerto Rico | 44 | 3 | 26 | 8 | 9 | 1.º | » | » | » |
| 84 | Mariano del Campo y Santos... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Avila. | Madrid | 31 | 3 | 20 | 8 | 6 | 1.º | » | » | » |
| 85 | Basilio Fernández Morala... | En la Administración de Hacienda de Madrid. | Palencia | 46 | 8 | 15 | 26 | 1 | 6 | » | » | » |
| 86 | Francisco Martínez Maestro... | En la id. id. de Zamora. | Logroño | 55 | 7 | 7 | 5 | 20 | 10 | » | » | » |
| 87 | Francisco Macías Gómez... | En la id. id. de Logroño. | Logroño | 52 | 1 | 15 | 13 | 7 | 11 | » | » | » |
| 88 | Francisco Berdejo y Gil... | Secretario de la Delegación de Hacienda de León. | Zaragoza | 31 | 2 | 28 | 8 | 18 | 13 | » | » | » |
| 89 | Benito Casado y Forté... | En la id. id. de Gerona | Soria | 55 | 1 | 28 | 14 | 25 | 14 | » | » | » |
| 90 | Manuel Gilman Martínez... | En la Dirección general de Contribuciones directas. | Zaragoza | 36 | 8 | 13 | 15 | 8 | 21 | » | » | » |
| 91 | Ricardo del Rivero é Iglesias... | En la Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro. | Madrid | 28 | 2 | 11 | 7 | 9 | 30 | » | » | » |
| 92 | Mariano Nicolau y Sánchez... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Tarragona. | Huesca | 34 | 6 | 19 | 17 | 1 | 9 | » | » | » |
| 93 | José Figueras y Camps... | En la Administración de Hacienda de Gerona | Gerona | 46 | 5 | 9 | 10 | 15 | 10 | » | » | » |

| Número de orden en la clase..... | NOMBRES Y APELLIDOS | DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO | PROVINCIA DE SU NATURALEZA | EDAD | | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO | | | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN | | HABER de cesantía. — Pesetas. | SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|---|---|----------------------------|-------|--------|------------------------------|-------|--------|------------------------------|------|-------------------------------|--|---------------|
| | | | | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Día. | | | |
| 95 | D. Manuel Cuesta Hernández..... | En la Administración de Hacienda de Ciudad Real..... | Salamanca..... | 69 | 5 | 7 | 19 | 6 | 10 | 15 | 1888 | » | » |
| 96 | Luis Rivero Escamez..... | En la id. id. de Córdoba..... | Almería..... | 40 | 4 | 16 | 21 | 2 | 10 | 29 | 1888 | » | » |
| 97 | Leopoldo Benítez y Castilla..... | En la id. id. de Cádiz..... | Canarias..... | 45 | 11 | 28 | 11 | 2 | 17 | 15 | 1888 | » | » |
| 98 | Antonio Aleaide y Quesada..... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Badajoz..... | Córdoba..... | 40 | 4 | 4 | 20 | 2 | 4 | 16 | 1888 | » | » |
| 99 | Donato Milla y Vicente..... | En la Administración de Hacienda de Zamora..... | Valladolid..... | 28 | » | 18 | 6 | 3 | 2 | 17 | 1888 | » | » |
| 100 | Silverio Cerrada y Cerrada..... | En la id. id. de Zaragoza..... | Guadalajara..... | 42 | 5 | 12 | 22 | 28 | 28 | 7 | 1888 | » | » |
| 101 | Antonio Peytavi Sánchez..... | En la id. id. de Madrid..... | Toledo..... | 36 | 2 | 22 | 7 | 11 | 22 | 9 | 1889 | » | » |
| 102 | Eduardo Sánchez Callejas..... | En la Delegación de Hacienda de Teruel..... | Habana..... | 34 | 10 | 6 | 7 | 11 | 19 | 12 | 1889 | » | » |
| 103 | Juan Bellido Garcés..... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Albacete..... | Teruel..... | 30 | 7 | 25 | 20 | 7 | 7 | 22 | 1889 | » | » |
| 104 | Victoriano Bola y Calvo..... | En la Administración de Hacienda de Huesca..... | Zaragoza..... | 39 | 9 | 7 | 10 | 11 | 10 | 1.º | 1889 | » | » |
| 105 | Francisco Morales de Castilla y Muñoz..... | Secretario en la Delegación de Hacienda de Guadalajara..... | Madrid..... | 46 | 4 | » | 18 | 6 | » | 13 | 1889 | » | » |
| 106 | Bernardo de Quijano y Bastierchea..... | En la Administración de Hacienda de la Coruña..... | Vizcaya..... | 23 | 2 | 6 | 37 | 19 | 14 | 14 | 1889 | » | » |
| 107 | Bernardo Capellán González..... | Alcáide Marchamador en la Aduana de Tarragona..... | Oviedo..... | 59 | 4 | 28 | 31 | 8 | 8 | 19 | 1889 | » | » |
| 108 | Martín González Segovia..... | En la Delegación de Hacienda de Segovia..... | Segovia..... | 50 | 1 | 20 | 31 | 3 | 1 | 25 | 1889 | » | » |
| 109 | Ignacio Suarez y Suarez..... | En la Dirección general de la Deuda pública..... | Madrid..... | 27 | 7 | 21 | 8 | 7 | 18 | 1.º | 1889 | » | » |
| 110 | Juan Valencina Sánchez..... | En la Administración de Hacienda de Salamanca..... | Salamanca..... | 37 | » | 5 | 7 | 6 | 22 | 12 | 1889 | » | » |
| 111 | Baltasar Becerril de la Fuente..... | En la id. id. de Santander..... | Palencia..... | 40 | 11 | 24 | 21 | 2 | 6 | 4 | 1889 | » | » |
| 112 | Rafael de Santana y Llanús..... | En la Intervención del Estado en el Arrendamiento del Tabaco..... | Sevilla..... | 29 | » | 4 | 7 | 5 | » | 1.º | 1889 | » | » |
| 113 | Ildefonso García Villagrán..... | En la Administración de Hacienda de Córdoba..... | Córdoba..... | 41 | 10 | 3 | 21 | 9 | » | 6 | 1889 | » | » |
| 114 | José Blanco San Pedro..... | Secretario en la Delegación de Hacienda de Lugo..... | León..... | 40 | 4 | 21 | 20 | 9 | 17 | 24 | 1889 | » | » |
| 115 | José Blanco y Jiménez..... | En la Administración de Hacienda de Sevilla..... | Sevilla..... | 29 | 10 | 4 | 7 | 5 | 17 | 5 | 1889 | » | » |
| 116 | Jose Martín Salamanca..... | En la Intervención del Estado en el Arrendamiento del Tabaco..... | Madrid..... | 50 | 5 | 17 | 23 | 10 | 4 | 1.º | 1889 | » | » |
| 117 | Ceferino Salazar Sábando..... | En la Administración de Hacienda de Burgos..... | Ciudad Real..... | 33 | 4 | 6 | 7 | 3 | 17 | 14 | 1889 | » | » |
| 118 | Fernán Zapatero Bascuñes..... | En la Dirección general de Contribuciones directas..... | Zamora..... | 35 | 1 | 7 | 15 | 8 | 13 | 6 | 1889 | » | » |
| 119 | Antonio de la Moren y de Ibaseta..... | En la id. id. de la Deuda pública..... | Ciudad Real..... | 33 | 6 | 24 | 13 | 5 | 28 | 14 | 1889 | » | » |
| 120 | Francisco Martínez Alonso..... | En la Administración de Hacienda de Lérida..... | Burgos..... | 38 | 2 | 4 | 18 | 8 | 20 | 1.º | 1890 | » | » |
| 121 | Emilio Molina Blanco..... | En la id. id. de la Coruña..... | Coruña..... | 32 | 6 | 15 | 8 | 6 | 1 | 8 | 1890 | » | » |
| 122 | Mannuel Barbié y Moreno..... | En la Abogacía del Estado en la Delegación de Cádiz..... | Madrid..... | 28 | 7 | 23 | 8 | 10 | 10 | 1.º | 1890 | » | » |
| 123 | Eduardo Villalón y González..... | En la Dirección general de la Deuda pública..... | Madrid..... | 47 | 8 | 11 | 6 | 7 | 22 | 13 | 1890 | » | » |
| 124 | Celestino de Marco y Cascante..... | En la Intervención de Hacienda de Soría..... | Soria..... | 48 | 4 | 15 | 13 | 10 | 3 | 7 | 1890 | » | » |
| 125 | Pablo Martínez de la Hoz..... | En la Administración de Hacienda de Soría..... | Burgos..... | 36 | 11 | 15 | 19 | 6 | 10 | 15 | 1890 | » | » |
| 126 | José Urquiza y Salomón..... | En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas..... | Madrid..... | 28 | » | » | 9 | 9 | 11 | 22 | 1890 | » | » |
| 127 | Gonzalo Sánchez de Neira..... | Escribiente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda..... | Madrid..... | 41 | 1 | 15 | 6 | 3 | 25 | 6 | 1890 | » | » |
| 128 | José Toribio de Torres y Andújar..... | En la Administración de Hacienda de Cuenca..... | Cuenca..... | 54 | 8 | 15 | 13 | 6 | 27 | 19 | 1890 | » | » |
| 129 | José Sáez Martínez..... | En la id. id. de Palencia..... | Orense..... | 29 | 8 | 24 | 6 | 3 | 3 | 27 | 1890 | » | » |
| 130 | Matías Herrero y Vallejo..... | En la Dirección general de Contribuciones directas..... | Madrid..... | 30 | 11 | 10 | 12 | 9 | » | 1.º | 1890 | » | » |
| 131 | Antonio Díaz Quero..... | En la Administración de Hacienda de Granada..... | Granada..... | 61 | 4 | 14 | 6 | 1 | 24 | 7 | 1890 | » | » |
| 132 | Alfonso Caamaño y García..... | En la id. id. de Orense..... | Coruña..... | 36 | 6 | 24 | 11 | 11 | 15 | 15 | 1890 | » | » |
| 133 | Carlos Giner y Fuentes..... | En la Delegación de Hacienda de España en Berlín..... | Madrid..... | 22 | 5 | 11 | 6 | » | » | 31 | 1890 | » | » |
| 134 | Carlos Hernández de Castro y Hevia..... | En la Administración de Hacienda de Oviedo..... | Oviedo..... | 38 | 10 | 16 | 26 | 11 | 3 | 2 | 1891 | » | » |
| 135 | Sotero Agudo de la Riva..... | En la id. id. de Palencia..... | Palencia..... | 65 | 1 | 13 | 16 | 4 | 10 | 8 | 1891 | » | » |
| 136 | Fernando del Castillo Ruiz..... | En la id. id. de Lérida..... | Murcia..... | 35 | 10 | 14 | 16 | 16 | 4 | 26 | 1891 | » | » |
| 137 | Leoncio A. Martínez de la Torre y Orhell..... | En la id. id. de Barcelona..... | B.celona..... | 35 | 11 | 18 | 5 | 7 | 6 | 27 | 1891 | » | » |
| 138 | Celestino Gerard, Alvarez Uriá..... | En la id. id. de Oviedo..... | Oviedo..... | 29 | 6 | 16 | 1 | 5 | 7 | 12 | 1891 | » | » |
| 139 | Mannuel López Camba..... | En la id. id. de Lugo..... | Lugo..... | 58 | 2 | 17 | 1 | 5 | 5 | 24 | 1891 | » | » |
| 140 | Modesto Rico Masgarida..... | En la id. id. de Lérida..... | Tolosa..... | 44 | 10 | 22 | 5 | 24 | 7 | 19 | 1891 | » | » |
| 141 | Nicolás Fernández Jiménez..... | En la id. id. de Málaga..... | Granada..... | 36 | 10 | 22 | 5 | 7 | 22 | 4 | 1891 | » | » |
| 142 | Mannuel Lobo Quintín..... | En las Salinas de Torreveja..... | Zaragoza..... | 34 | 3 | 27 | 17 | 11 | 2 | 6 | 1891 | » | » |
| 143 | Eleuterio Alonso Barba..... | En la Administración de Hacienda de Segovia..... | Segovia..... | 34 | 8 | 12 | 8 | 3 | 19 | 1.º | 1891 | » | » |
| 144 | Pedro José Lluill y Serra..... | En la id. id. de Baleares..... | Baleares..... | 35 | 1 | 23 | 6 | 9 | 14 | 1.º | 1891 | » | » |
| 145 | Juan Bol y Alcobá..... | En la id. id. de Lérida..... | Lérida..... | 37 | 8 | 5 | 8 | 5 | 2 | 18 | 1891 | » | » |
| 146 | José Bonilla y López..... | En la Dirección general de Contribuciones directas..... | Madrid..... | 26 | 11 | 8 | 23 | 10 | 19 | 24 | 1891 | » | » |
| 147 | Antonio Jurado Arjona..... | En la Administración de Hacienda de Huelva..... | Sevilla..... | 46 | 5 | 23 | 23 | 10 | 7 | 12 | 1891 | » | » |
| 148 | Bernabé Herranz Araus..... | En la id. id. de Castellón..... | Guadalajara..... | 40 | 6 | 20 | 20 | 1 | » | 16 | 1892 | » | » |
| 149 | Eugenio Gutiérrez Muñiz..... | En la Intervención del Estado en el Arrendamiento del Tabaco..... | Madrid..... | 45 | 3 | 24 | 13 | 5 | 17 | 16 | 1892 | » | » |
| 150 | Francisco Fernández Riero y Sadia..... | En la Dirección general de la Deuda pública..... | Oviedo..... | 56 | 4 | 25 | 33 | 10 | 13 | 22 | 1892 | » | » |
| 151 | José María Corbi y Escolano..... | Administrador de las Salinas de Roquetas..... | Alicante..... | 42 | 6 | 21 | 17 | 10 | 21 | 24 | 1892 | » | » |
| 152 | Toribio Pérez Acosta..... | En la Administración de Hacienda de Canarias..... | Canarias..... | 44 | 2 | 29 | 10 | 4 | 12 | 6 | 1892 | » | » |
| 153 | José Morales Toro..... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Palencia..... | Palencia..... | 36 | 1 | 5 | 17 | » | » | 21 | 1892 | » | » |
| 154 | Cándido Vázquez Vega..... | En la Intervención del Estado en el Arrendamiento del Tabaco..... | Oviedo..... | 26 | 1 | 10 | 4 | 6 | 8 | 23 | 1892 | » | » |
| 155 | José Jover Cabezas..... | En la Dirección general de Contribuciones indirectas..... | Córdoba..... | 33 | 5 | 8 | 4 | 8 | 8 | 23 | 1892 | » | » |
| 156 | Luis Perrín y Vázquez..... | En la Administración de Hacienda de Alicante..... | B.lears..... | 32 | 4 | 6 | 8 | 4 | 6 | 24 | 1892 | » | » |
| 157 | Cándido Elías Herrera..... | En la id. id. de Logroño..... | Logroño..... | 43 | 2 | 27 | 20 | 7 | 28 | 27 | 1892 | » | » |
| 158 | José Carretero Gómez..... | En la id. id. de Toledo..... | Cuenca..... | 39 | 7 | 28 | 10 | 11 | 24 | 1.º | 1892 | » | » |
| 159 | Santiago Pedreira Domínguez..... | En la id. id. de la Coruña..... | Coruña..... | 41 | 7 | 7 | 8 | 2 | 4 | 21 | 1892 | » | » |
| 160 | Honorio Mota Arce..... | En la id. id. de Avila..... | Zamora..... | 25 | 7 | 17 | 8 | 3 | 13 | 23 | 1892 | » | » |
| 161 | Francisco Javier Fontán Pérez de Santamarina..... | En la Dirección general de Contribuciones directas..... | Coruña..... | 29 | 10 | 21 | 6 | 3 | 1 | 10 | 1892 | » | » |
| 162 | Juan Magdaleno Pérez..... | Secretario de la Delegación de Hacienda de Huelva..... | Huelva..... | 28 | 2 | 13 | 28 | 2 | 8 | 27 | 1892 | » | » |
| 163 | Mannuel Ordax y Gutiérrez..... | En la Dirección general de la Deuda pública..... | Madrid..... | 27 | » | » | 4 | 8 | 16 | 23 | 1892 | » | » |
| 164 | Ramón Ibáñez Barbosa..... | En la Secretaría de la Comisión Central de Evaluación y Catastro..... | Madrid..... | 35 | 1 | 26 | 9 | 10 | 14 | 7 | 1893 | » | » |

| Número de orden en la clase . . . | NOMBRES Y APELLIDOS | DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO | PROVINCIA DE SU NATURALIDAD | EDAD | | | TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO | | | FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN por el primer nombramiento en la categoría que determina la pertenencia a una clase respectivamente en las 30 de Junio de 1895. | | | HABER de cesantía. Pesetas. | SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas. | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------|---|---|-----------------------------|-------|--------|-------|------------------------------|--------|-------|--|------------|------|-----------------------------|--|---------------|
| | | | | Años. | Meses. | Días. | Años. | Meses. | Días. | Día. | Mes. | Año. | | | |
| 165 | D. Joaquín R. Lucas y Marco | En la Administración de Hacienda de Ciudad Real. | Valencia | 35 | 4 | » | 4 | 11 | 20 | 4 | Febrero | 1893 | » | » | » |
| 166 | Luis Serra Oliver | En la Dirección general de Contribuciones indirectas. | Baleares | 26 | 4 | 6 | 3 | 8 | 17 | 14 | Abril | 1893 | » | » | » |
| 167 | Lucas Blázquez y Cadalso | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado | Toledo | 49 | 10 | 14 | 22 | 2 | 11 | 16 | Abril | 1893 | » | » | » |
| 168 | Antonio Bruguera | En la Administración de Hacienda de Zamora. | Valladolid | 44 | 6 | 4 | 2 | 5 | 17 | 24 | Abril | 1893 | » | » | » |
| 169 | Francisco Villanueva y Fernández Valderrama | En la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre | Sevilla | 35 | 3 | 22 | 10 | 9 | 10 | 27 | Abril | 1893 | » | » | » |
| 170 | Mariano Pérez Villanueva | En la Administración de Hacienda de Tarragona | Zaragoza | 36 | 3 | 7 | 10 | 11 | 19 | 1 | Mayo | 1893 | » | » | » |
| 171 | Cipriano Ramírez Lázaro | En la id. id. de Huesca | Logroño | 41 | 3 | 15 | 22 | 6 | 10 | 27 | Mayo | 1893 | » | » | » |
| 172 | Celestino Maneiro | En la id. id. de Pontevedra | Coruña | 32 | 2 | 3 | 7 | 4 | 8 | 11 | Julio | 1893 | » | » | » |
| 173 | Eduardo de Rada y Cortines | En la id. id. de Málaga | Cádiz | 30 | 6 | 6 | 15 | 1 | 12 | 1 | Septiembre | 1893 | » | » | » |
| 174 | Carlos Jausalde y Hart | En la Delegación de Hacienda de España en Londres | Londres | 21 | 1 | 10 | 3 | 4 | 4 | 1 | Septiembre | 1893 | » | » | » |
| 175 | José Aguirre Herm. | En la Administración de Hacienda de Orense | Pontevedra | 32 | 10 | 17 | 5 | 11 | 14 | 13 | Octubre | 1893 | » | » | » |
| 176 | Andrés Jesús Vázquez Rabade | En la id. id. de Lugo | Lugo | 32 | 2 | 15 | 5 | 11 | 29 | 7 | Noviembre | 1893 | » | » | » |
| 177 | Nicolás Hacar y Carrión | En la id. id. de Córdoba | Córdoba | 49 | 2 | 7 | 18 | 5 | 9 | 5 | Diciembre | 1893 | » | » | » |
| 178 | Isidoro Aranguren | En la Administración de Hacienda especial de Guipúzcoa | Guipúzcoa | 45 | 11 | 29 | 27 | 4 | 24 | 7 | Diciembre | 1893 | » | » | » |
| 179 | Juan Agudo Gil | En la Administración de Hacienda de Valencia | Valladolid | 32 | 7 | 15 | 8 | 11 | 6 | 26 | Diciembre | 1893 | » | » | » |
| 180 | Nicolás Redecilla y Servando | Secretario de la Delegación de Hacienda de Canarias. | Canarias | 22 | 6 | 18 | 2 | 22 | 3 | 3 | Febrero | 1894 | » | » | » |
| 181 | Federico Cacho y Moya | En la Intervención del Estado en el Arrendamiento del Tabaco | Valladolid | 28 | 5 | 12 | 3 | 4 | 11 | 12 | Marzo | 1894 | » | » | » |
| 182 | Mariano Bustamante Casaña | En la Administración de Hacienda de Santander | Santander | 28 | » | 22 | 2 | 9 | 17 | 14 | Marzo | 1894 | » | » | » |
| 183 | Eduardo Llamas Llamazares | En la id. id. de Oviedo | León | 29 | » | 27 | 2 | 6 | 2 | 2 | Abril | 1894 | » | » | » |
| 184 | Mariano Rodríguez Marcos | En la Dirección general de la Deuda pública | Madrid | 41 | » | 21 | 17 | 3 | 10 | 1 | Mayo | 1894 | » | » | » |
| 185 | José Villanueva y Fernández Valderrama | En la Administración de Hacienda de Soría | Sevilla | 34 | » | 29 | 11 | 5 | » | » | Mayo | 1894 | » | » | » |
| 186 | Rosero García López | Depositaro pagador de las Salinas de Torrevelilla | Alicante | 46 | 4 | 28 | 2 | 8 | 19 | 27 | Junio | 1894 | » | » | » |
| 187 | Luis Roncal Pérez | Secretario de la Delegación de H. ciudad de Huesca. | Navarra | 23 | 5 | 6 | 9 | 2 | 10 | 1 | Julio | 1894 | » | » | » |
| 188 | Manuel Solsona Arnau | En la Administración de Hacienda de Tarragona | Castellón | 27 | 9 | 11 | 2 | 2 | 4 | 7 | Agosto | 1894 | » | » | » |
| 189 | Fernando Carreras Aranda | En la id. id. de Barcelona | Pontevedra | 18 | 9 | 17 | 2 | 3 | 13 | 18 | Septiembre | 1894 | » | » | » |
| 190 | Luis García y Miguel | En la Dirección general de la Deuda pública | Teruel | 19 | 2 | 21 | 2 | 2 | 15 | 16 | Octubre | 1894 | » | » | » |
| 191 | Angel Echaurre y Pérez | En la Administración de Hacienda de Soría | Logroño | 20 | 10 | 19 | 2 | 2 | 5 | 1 | Noviembre | 1894 | » | » | » |
| 192 | Julian Reiguera y Pérez | En la Dirección general de la Deuda pública | Madrid | 50 | » | 19 | 2 | 2 | 7 | 22 | Diciembre | 1894 | » | » | » |
| 193 | Francisco López Navas | En la Administración de Hacienda de Badajoz. | Madrid | 20 | » | 19 | 2 | 2 | 5 | 7 | Diciembre | 1894 | » | » | » |
| 194 | Alberto González de la Peña y A. Fernandez | En la Administración de Hacienda especial de Jerez de la Frontera | Malaga | 35 | 11 | 3 | 13 | » | 8 | 28 | Diciembre | 1894 | » | » | » |
| 195 | Antonio Mangas Redondo | En la Administración de Hacienda de Cuenca | Cádiz | 19 | 11 | » | 2 | 2 | » | » | Diciembre | 1894 | » | » | » |
| 196 | Juan García Lorenzo | En la Secretaría del Ministerio de Hacienda | Cáceres | 50 | » | » | 15 | 2 | 26 | 1 | Febrero | 1895 | » | » | » |
| 197 | Ricardo de Isla y Jimenez | En la id. id. id. | Madrid | 32 | 10 | 15 | 15 | 10 | 10 | 15 | Febrero | 1895 | » | » | » |
| 198 | Octavio Cuartero y Palao | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado | Córdoba | 24 | 10 | 28 | 1 | 9 | 16 | 15 | Marzo | 1895 | » | » | » |
| 199 | Antonio Arenas López | En la Dirección general de Contribuciones indirectas | Albacete | 18 | 3 | 23 | 1 | 9 | 14 | 17 | Marzo | 1895 | » | » | » |
| 200 | Sebastián Ariño y Navarro | En la Administración de Hacienda de Valencia | Madrid | 25 | 10 | 18 | 3 | 8 | 11 | 19 | Abril | 1895 | » | » | » |
| 201 | Enrique Navarro y Gomis | Escribiente en la Secretaría del Ministerio de Hacienda | Angel | 24 | 1 | 15 | 6 | 5 | 1 | 1 | Mayo | 1895 | » | » | » |
| 202 | Julian Iglesias Conde | En la Administración de Hacienda de Valladolid | Valencia | 19 | 8 | 28 | 1 | 6 | 5 | 5 | Junio | 1895 | » | » | » |
| 203 | Daniel González Martínez | En la Dirección general de Contribuciones directas. | Salamanca | 27 | 10 | 15 | 8 | 6 | 14 | 28 | Junio | 1895 | » | » | » |
| 204 | Manuel Sopena y Recuro | En la id. id. id. | Murcia | 28 | 3 | 8 | 2 | 5 | 8 | 11 | Julio | 1895 | » | » | » |
| 205 | Ignacio Patiño y Arroyo | Escribiente de la Secretaría del Ministerio de Hacienda | Madrid | 30 | 2 | 6 | 9 | 2 | 11 | 12 | Julio | 1895 | » | » | » |
| 206 | José de la Cámara Cano | En la Administración de Hacienda de Toledo | Madrid | 24 | 5 | 7 | 6 | 6 | 15 | 12 | Julio | 1895 | » | » | » |
| 207 | Antonio Sautolalla Iñigo | En la id. id. de Almería | Madrid | 28 | 11 | 3 | 9 | 4 | 15 | 16 | Julio | 1895 | » | » | » |
| 208 | Enrique Aloy González | En la id. id. de Valencia | Granada | 28 | 8 | 16 | 5 | 11 | 22 | 23 | Julio | 1895 | » | » | » |
| 209 | Segismundo Morey y Canellas | En la id. id. de Baleares | Valencia | 22 | » | 9 | 3 | 3 | » | 1 | Agosto | 1895 | » | » | » |
| 210 | Ricardo López Amor y Mateos | En la id. id. de Albacete | Baleares | 37 | 3 | 23 | 1 | 3 | 5 | 8 | Agosto | 1895 | » | » | » |
| 211 | Ramón Cuevas Calvo | En la id. id. de Alicante | Madrid | 25 | 10 | 15 | 1 | 1 | 4 | 17 | Agosto | 1895 | » | » | » |
| 212 | Fernán Pérez Camino | En la id. id. de Santander | Castellón | 27 | 1 | 20 | 1 | 4 | 8 | 27 | Agosto | 1895 | » | » | » |
| 213 | Andrés de Retana y Gamboa | En la Dirección general de la Deuda pública | Santander | 38 | 9 | 7 | 8 | 8 | 27 | 27 | Agosto | 1895 | » | » | » |
| 214 | Francisco Agustín Rubio y Cordobés | En la Dirección general de las Minas de Almadén | Huelva | 25 | 4 | 3 | 4 | 3 | 5 | 19 | Septiembre | 1895 | » | » | » |
| 215 | Manuel Mauge Fernández | En la Administración de Hacienda de Guadalupe | Ciudad Real | 47 | 9 | 23 | 6 | 8 | 16 | 1 | Octubre | 1895 | » | » | » |
| 216 | Melitón Ruiz García | En la id. id. de Burgos | Guadalajara | 28 | 5 | 18 | 12 | 8 | 16 | 1 | Octubre | 1895 | » | » | » |
| 217 | José Vicente Orti y Orti | En la id. id. de Castellón | Burgos | 37 | 9 | 20 | 8 | 3 | 11 | 1 | Octubre | 1895 | » | » | » |
| 218 | Carlos Gastañaduy | En la id. id. de Pontevedra | Castellón | 39 | 7 | 24 | 3 | 8 | 17 | 1 | Octubre | 1895 | » | » | » |
| 219 | Francisco González Murciano | En la id. id. de Teruel | Pontevedra | 21 | 1 | 11 | 6 | 2 | 26 | 4 | Octubre | 1895 | » | » | » |
| 220 | Carlos Broñosa y Ferreros | En la id. id. de Ciudad Real | Castellón | 31 | 5 | 14 | 1 | 6 | » | 13 | Octubre | 1895 | » | » | » |
| 221 | Eduardo Mérida y Aguilar | En la id. id. de Sevilla | Madrid | 26 | 1 | 24 | 4 | 1 | 2 | 18 | Octubre | 1895 | » | » | » |
| 222 | José Ozores Ozores | En la id. id. de Pontevedra | Málaga | 25 | 6 | 21 | 1 | 1 | 4 | 24 | Octubre | 1895 | » | » | » |
| 223 | Luis Mayol y Martínez | En la id. id. de Segovia | Pontevedra | 29 | 7 | 3 | 1 | 1 | 2 | 28 | Octubre | 1895 | » | » | » |
| 224 | Bartolomé Aroca y Aroca | En la id. id. de Badajoz | Coruña | 43 | 2 | 25 | 1 | 1 | 9 | 25 | Noviembre | 1895 | » | » | » |
| 225 | Orencio Rodríguez Martín | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado | Murcia | 28 | » | 21 | 1 | 2 | » | » | Noviembre | 1895 | » | » | » |
| 226 | Eduardo Jalvo Villanueva | En la Dirección general de la Deuda pública | Toledo | 26 | 2 | 15 | 4 | » | 27 | 6 | Noviembre | 1895 | » | » | » |
| 227 | Fernando López de Rivadeneyra | En la Delegación de Hacienda de España en París | Madrid | 27 | 7 | 14 | 4 | 10 | 19 | 10 | Noviembre | 1895 | » | » | » |
| 228 | Manuel Benjamín Sánchez | En la Administración de Hacienda de Salamanca | Orense | 54 | 2 | 8 | 1 | 1 | 19 | 11 | Noviembre | 1895 | » | » | » |
| 229 | Manuel de Juan y Bocalan | En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado | Zamora | 27 | 3 | 13 | 6 | 7 | » | » | Noviembre | 1895 | » | » | » |
| 230 | Federico Fernández Urosa | En la Administración de Hacienda de Avila | Madrid | 28 | 1 | 23 | 5 | 6 | 22 | 23 | Noviembre | 1895 | » | » | » |
| 231 | Mariano San Antonio y Pérez | En la id. id. de Guadalajara | Madrid | 52 | 1 | 19 | 24 | 3 | 14 | 24 | Noviembre | 1895 | » | » | » |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Diputación provincial de Oviedo.

Terminando en 30 de Septiembre del corriente año el contrato de arriendo de los arbitrios que disfruta esta Diputación provincial sobre el vino, aguardientes, licores y sal, conforme á la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 19 de Diciembre de 1874, Real orden de 10 de Marzo de 1875 expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; art. 119 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Diciembre del mismo año; la expresada Corporación provincial, en sesión de 2 del corriente, acordó anunciar la subasta para el nuevo arriendo de dichos arbitrios por el tiempo que media desde 1.º de Octubre de este año hasta 30 de Junio de 1903, cuya subasta se celebrará, en Madrid en la Dirección general de Administración, y en esta capital, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, el día 18 de Junio próximo, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen presentar proposiciones en dicha subasta:

Oviedo 24 de Abril de 1897.—El Presidente accidental, Manuel Nieto.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario, José del Rosal.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios extraordinarios que esta Corporación disfruta sobre el vino, aguardientes, licores y sal.

DISPOSICIONES REFERENTES Á LA SUBASTA, ADJUDICACIÓN Y FIANZA

Art. 1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados y con sujeción á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, verificándose simultáneamente en esta capital bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Notario de la misma, y en Madrid bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Art. 2.º El arriendo comenzará el día 1.º de Octubre del presente año y concluirá el 30 de Junio de 1903.

Art. 3.º El tipo para la subasta se fijará en 750.000 pesetas anuales.

Art. 4.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, redactándose con arreglo al modelo que se inserta al final de estas condiciones; las mejoras se harán en alza del tipo señalado. Toda proposición que no se halle redactada en la forma prescrita, ó á la cual no se acompañe el resguardo del depósito y la cédula de vecindad del licitador, será desechada conforme al art. 16, regla 9.ª del citado Real decreto.

Art. 5.º Los licitadores que concurren á la subasta habrán de constituir previamente en depósito, como fianza provisional, en metálico ó en efectos públicos al tipo de cotización, la cantidad de 37.500 pesetas, pudiendo verificarse en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta capital.

Art. 6.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y en el caso de que hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, ó que en la doble subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, se celebrará la licitación que proceda, con sujeción á los artículos 16, regla 11, y 18 del mencionado Real decreto.

Art. 7.º La adjudicación definitiva de la subasta se acordará por la Diputación, recayendo, en su caso, previamente la interina de la Comisión provincial, si aquella no estuviera reunida.

Art. 8.º No serán admitidos como licitadores ni como cesionarios del arriendo:

1.º Los que con arreglo á las leyes civiles carezcan de capacidad para contratar por sí sin intervención de otra persona.

2.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión.

3.º Los que estuviesen fallidos ó en suspensión de pagos, ó con sus bienes intervenidos.

4.º Los que estuviesen apremiados como deudores al Estado ó á cualquiera Provincia ó Municipio en concepto de segundos contribuyentes.

5.º Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios públicos por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

Y 6.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

Art. 9.º Hecha la adjudicación definitiva de la subasta, el rematante presentará en la Secretaría de la Diputación, dentro del término de diez días, la carta de pago que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta capital, en metálico ó en efectos públicos, al tipo de cotización, la cantidad de 150.000 pesetas, ó sea el 20 por 100 del tipo anual fijado para el arrendamiento.

Art. 10.º El contrato se consignará por escritura pública, siendo obligación del arrendatario concurrir á su otorgamiento ante el Notario de la Diputación el día que se le señale por el Presidente de la misma ó por el Vicepresidente de la Comisión provincial, si aquella no estuviese reunida.

Art. 11.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurrese al otorgamiento de la escritura dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, y con las responsabilidades que prescribe el art. 23 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

Art. 12.º El arrendatario queda subrogado en los derechos de la Diputación para la cobranza de los arbitrios que disfruta sobre el vino, aguardiente, licores y sal, con arreglo á la Real orden de 10 de Marzo de 1875, al art. 119 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y á la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Diciembre del mismo año, á saber:

1.º Tres pesetas ochenta céntimos por cada cien kilogramos de sal.

2.º Cinco pesetas por cada cien litros de vino de todas clases.

3.º De 16 pesetas 66 céntimos á 33 pesetas 33 céntimos por cada cien litros de aguardiente, según sus grados, con arreglo á la siguiente escala:

| | Pesetas. |
|----------------------|----------|
| Hasta 19 grados..... | 16'66 |
| De 20 y 21..... | 18'33 |
| De 22 y 23..... | 20 |
| De 24 y 25..... | 21'66 |
| De 26 y 27..... | 23'33 |
| De 28 y 29..... | 25 |
| De 30 y 31..... | 26'66 |
| De 32 y 33..... | 28'33 |
| De 34 y 35..... | 30 |
| De 36 arriba..... | 33'33 |

Y 4.º Licores:

Por cada cien litros 33 pesetas 33 céntimos.

Art. 13. Los adeudos se verificarán á la introducción en la provincia de las especies gravadas por los puertos del litoral y por los del interior y límites divisorios que la separan de las de Santander, León y Lugo, á excepción de las introducciones que se hagan por el ferrocarril, cuyos adeudos se efectuarán en las estaciones destinatarias en que se verifique la descarga, á menos que el introductor acredite haber pagado ya el arbitrio, si las especies proceden de otra estación del interior de la provincia.

Si el arrendatario y los introductores convinieren en que el vino adeude por peso el destare, será la cantidad única de 7 por 100 para lo envasado en corambre y de 14 por 100 si lo está en madera.

Puertos del litoral.

Colombres, Llanes, Ribadesella, Lastres, Villaviciosa, Gijón, Luanco, Avilés, Cudillero, San Esteban, Lueca, Navia, Tapia, Figueras, Castropol y Vega de Ribadeo.

Puertos del interior y límites divisorios.

San Tirso de Abres, Taramundi, La Trapa (Santa Eulalia de Oscos), Grandas de Salime, Ibia, Cerrado y Valdeprado (Degaña), Monasterio de Hermo (Cangas de Tineo), Leitirigós, Corés y Caunedo (Somiedo), Ventana y La Mesa (Quirós), Pajares y Cubilla (Lena), San Idro, Vegarada y Piedrafita (Aller), Tarna (Caso), Pontón, Acenorio y Ventaniella (Ponga), Beza (Amieva), Urdón, Panes y La Concha (Peñamellera).

Estaciones del ferrocarril.

Navidiello, Pajares, Linares, Puente los Fierros, Campomanes, Malvedo, Lena, Santullano, Ujo, Mieres, Ablaña, Olloniego, Las Segadas, Oviedo, Lugones, Lugo, Serín, Veriña, Gijón, San Claudio, Trubia, Villabona, Cancienes, Villalegre y demás que se estableciesen en otras líneas.

Art. 14. Los arbitrios se cobrarán en todos los puertos y estaciones que se han mencionado y demás que se establezcan, con estricta sujeción á la tarifa que expresa el art. 12, no pudiendo el contratista hacer alteración alguna de los tipos en unos puertos respecto de los otros.

Art. 15. Si el rematante, en los tres meses últimos del contrato, cobrarse un derecho menor del fijado en la tarifa, aunque sea uniforme en todos los puertos, se le impondrá, con aplicación á los fondos provinciales, una multa equivalente al doble de los arbitrios que debiera haber exigido.

Art. 16. La exacción se verificará en metálico á la introducción en la provincia de las especies gravadas, salvo en los casos de que tratan los artículos 24 y 27 y último párrafo del 28, cuando el adeudo no pase de 500 pesetas. Excediendo de esta cantidad, se concederán plazos para el pago en la forma siguiente:

| |
|--|
| De 501 á 1.000 pesetas, quince días. |
| De 1.001 á 2.000 id., treinta id. |
| De 2.001 á 3.000 id., cuarenta y cinco id. |
| De 3.001 á 4.000 id., sesenta id. |
| De 4.001 id. en adelante, noventa id. |

Art. 17. El arrendatario admitirá á los introductores los respectivos pagarés á los plazos señalados, pudiendo exigir que los garanticen á su satisfacción casas de comercio ó personas de reconocido arraigo en la localidad donde se verifique el adeudo.

Art. 18. Para disfrutar del beneficio de los plazos será condición indispensable que las especies se introduzcan por cuenta de persona ó Sociedad que esté inscrita en la matrícula de la contribución industrial en algún pueblo de la provincia como almacenista, comerciante ó abastecedor de alguno de los artículos gravados.

Art. 19. Las fábricas de aguardientes y licores establecidas ó que se estableciesen en la provincia que satisfagan el arbitrio por las primeras materias al tiempo de introducirlas, quedan exentas de toda intervención por parte del arrendatario, salvo el derecho de reconocimiento con arreglo á las instrucciones de consumos.

DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARBITRIOS

Art. 20. El arrendatario establecerá Administraciones ó felatos en los puertos y estaciones que se mencionan en el artículo 13, dotándolas del personal y material necesario para que los reconocimientos y demás operaciones para el adeudo se verifiquen sin la menor dilación, á fin de no causar detenciones injustificadas ni perjuicio alguno á los interesados.

Art. 21. Las oficinas expresadas estarán abiertas desde la salida á la puesta del sol, pudiendo prorrogarse el despacho cuando sea conveniente ó necesario, para que en ningún caso se detengan las especies que se presenten al adeudo.

Art. 22. Las Administraciones y felatos tendrán libros talonarios para sentar la recaudación, quedándose con la matriz y dando la respectiva carta de pago al introductor.

Art. 23. El arrendatario concederá depósito doméstico para la sal á los comerciantes, tratantes y especuladores al por mayor en los puertos del litoral comprendidos en el arriendo, siempre que los interesados paguen la contribución industrial bajo cualquiera de los tres conceptos expresados, ó por otro que los autorice para ejercer dicho tráfico.

Art. 24. Los depósitos de que trata el artículo anterior se regirán por las disposiciones del reglamento provisional de Consumos de 30 de Agosto de 1896, en todo aquello que les fuere aplicable, sujetándose además el rematante á las reglas siguientes:

1.ª El derecho de tarifa sobre la sal que se introduzca á depósito será exigido al consumo, haciéndose la liquidación en fin de cada mes.

2.ª Se abonará á los almacenistas por razón de mermas

el 1 por 100 del número de kilogramos de sal que adeude el arbitrio.

3.ª El arrendatario tendrá obligación de expedir guías de salida para la sal que de los depósitos se exporte para fuera de la provincia ó para otros puertos de la misma.

4.ª Para que las extracciones sean de abono en la cuenta del depósito, los comerciantes solicitarán la guía del Administrador de los arbitrios en el puerto respectivo, expresando la Administración ó felato por el cual haya de verificarse la salida en los límites de la provincia, la ruta que haya de seguir el conductor, las caballerías ó carros en que se verifique el transporte (cuando no se haga por ferrocarril), el número y clase de bultos, el peso de éstos y el total de kilogramos que comprenda la guía, no pudiendo bajar de 25.

5.ª El Administrador expedirá la guía, con las circunstancias expresadas, y fijando el plazo de su duración; el del felato del puerto de salida practicará el oportuno reconocimiento y estampará en la guía el *salio conforme*, devolviéndola al interesado. Cumplidos estos requisitos, será presentada al Administrador que la hubiere expedido para el abono correspondiente en la cuenta del depósito.

6.ª El término de duración de las guías será el de quince días.

Y 7.ª Transcurrido el plazo de duración de la guía sin que ésta hubiese sido presentada, cumplidos los requisitos mencionados, no será de abono en la cuenta del depósito.

Se exceptúan los casos de fuerza mayor, debidamente justificada, que imposibiliten los transportes.

Cuando la exportación de la sal fuera de la provincia haya de verificarse por ferrocarril de Gijón á Avilés ó Castilla, la guía se requisitará en la misma estación del punto de partida por el empleado del rematante ó Empresa arrendataria que presencie el embarque, haciéndose referencia en la guía al talón del ferrocarril.

La sal que se desembarque de tránsito para Castilla podrá transportarse desde el muelle á la estación del ferrocarril sin necesidad de que entre á depósito doméstico, interviniéndose por el arrendatario las operaciones de descarga, peso, transporte y embarque en el ferrocarril en la forma conveniente, así para no causar entorpecimientos al comercio, como para evitar defraudaciones.

Art. 25. A los fabricantes de manteca salada, los de conservas en latas y los salazoneros de carnes y pescados que se hallen inscritos en la matrícula de la contribución industrial en los conceptos expresados, no se les exigirá el arbitrio por la sal que empleen, aunque sea de la llamada espumosa ó sal de espuma, en la elaboración de los artículos de su industria que exporten para fuera de la provincia.

La bonificación se hará en la proporción siguiente:

Cuatro kilogramos de sal por cada 100 de manteca salada.

Siete kilogramos por cada 100 de carnes ó pescados.

Dos kilogramos por cada 100 de conservas alimenticias.

Art. 26. Los fabricantes y salazoneros que pretendan disfrutar de este beneficio, y el arrendatario al aplicarle, se atenderán á la circular de la Comisión provincial de 8 de Enero de 1877, publicada en el *Boletín oficial* del día 11 del mismo.

Art. 27. Las especies que en los límites de esta provincia con las de Lugo y Santander tengan que atravesar de tránsito por términos de Asturias, siguiendo el camino ordinario en la zona divisoria, no adeudarán el arbitrio, pero serán vigiladas desde el punto de entrada al de salida, si el arrendatario lo estima oportuno, ó bien se expedirá papeleta por el Administrador del felato de entrada, expresando los bultos y cantidad de las especies para que por el de salida se practique el reconocimiento, y en su caso se estampe en aquella la conformidad, ó se exija el arbitrio por la diferencia de menos que resultase, pagando dobles derechos por la diferencia. También podrá exigirse en dicha papeleta la firma de la persona que garantice el impuesto.

Si el tránsito procede de la provincia de Lugo, verificará su entrada por el puente de Porto á proveerse del citado documento en Vega de Ribadeo para volver á Galicia, siguiendo el camino directo del puerto de la Trapa.

Art. 28. Los comerciantes tendrán derecho á la devolución del arbitrio que hubiesen adeudado por los vinos y aguardientes que exporten para fuera de la provincia.

Para ello se instruirá un expediente en que conste:

1.º La petición del interesado, con expresión del número de cascos ó envases que se exporten, litros de vino ó aguardientes que contienen y sus grados, fecha en que se verificó el adeudo y el punto á que el artículo se destina.

2.º Diligencia del resultado que ofrezca el reconocimiento que practicará el Administrador del arbitrio para hacer constar que el líquido que se exporta es el mismo introducido, sin que hubiere sido adulterado con el fin de defraudar los derechos del contratista.

3.º Diligencia de embarque en la estación de las especies que hayan de exportarse á Castilla, ó en el muelle para las que se exporten por el litoral. Cumplidos estos requisitos, el arrendatario devolverá los derechos mencionados dentro del plazo de treinta días.

Los vinos procedentes del interior de Castilla que por el ferrocarril del Noroeste se introduzcan en la provincia para ser exportados con destino á América y otros puntos por los puertos de Gijón y Avilés, serán admitidos á depósito doméstico en la forma y con los requisitos que prescribe el reglamento citado de 21 de Julio de 1889.

Art. 29. El arrendatario presentará á la Diputación en los quince primeros días de cada mes:

1.º Un estado comprensivo de las cantidades de cada especie que se hayan adeudado en el interior, por puertos, con expresión de la sal destinada á depósito y la que hubiese adeudado el arbitrio, y los derechos que por el total de cada especie se hubieren devengado.

Y 2.º Otro estado, también por puertos, de la sal exportada para las provincias limítrofes.

Art. 30. Los Administradores de los arbitrios tendrán la obligación de llevar los libros talonarios de adeudo y los de contabilidad que requiere la Administración del impuesto, pudiendo la Diputación inspeccionarlos cuando lo estime conveniente por medio de sus empleados.

Art. 31. En todos los casos de defraudación de los arbitrios y demás que sean penales, se aplicarán las disposiciones de los capítulos 15 y 16 del reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, con las modificaciones siguientes:

1.ª Cuando las partes interesadas en los asuntos que se sometan al conocimiento de la Junta local no se conformasen con el dictamen de ella, podrán entablar la reclamación que estimen oportuna ante la Diputación provincial, en la forma prescrita en los artículos 173 y siguientes del reglamento citado.

2.ª La consignación de que trata el art. 175 se verificará en la Depositaria del Ayuntamiento respectivo, ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia.

Y 3.ª Contra el acuerdo de la Diputación podrá establecerse recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación ó Tribunal á quien compete conocer del asunto, con arreglo á lo que determina la ley orgánica provincial.

Art. 32. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los introductores de las especies gravadas con el arbitrio, serán dirimidas por el Alcalde del pueblo en que tengan lugar. Contra su decisión podrán alzarse los interesados ante la Diputación provincial, en el término de ocho días.

Art. 33. Desde el día en que el rematante preste la fianza definitiva, queda autorizado para intervenir las introducciones que se verificaren de las especies gravadas.

Igual derecho tendrá la Diputación respecto al arrendamiento desde cuatro meses antes de terminar el plazo del arriendo, sin perjuicio de la inspección que en todo tiempo podrá ejercer en los libros de las oficinas de adeudo.

Art. 34. Al posesionarse del arriendo el adjudicatario, se verificará un aforo en los depósitos domésticos, almacenes y puestos públicos de venta de los puertos del litoral, y en los demás puntos de la provincia que designe la Diputación, ó que el arrendatario señale determinadamente, por sospechar en ellos existencias de artículos sujetos al arbitrio.

Al terminar el arriendo se practicará otro aforo en los mismos puntos y demás que la Diputación señale, sin que obste para ello que no se hallen comprendidos en los del anterior aforo, y por la diferencia que resulte de ambos aforos se abonará la cantidad que corresponda, ora por la Diputación al arrendatario, si la existencia de las especies que hubieren adeudado el arbitrio fuere mayor en el primer aforo, ora por el arrendatario á la Diputación si fuese menor.

Estos aforos se practicarán por un Concejal designado por el Ayuntamiento, en representación de la Diputación y un comisionado de la misma en los pueblos donde tenga por conveniente designarle, más el arrendatario ó persona que le represente, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento respectivo.

El acta del aforo se extenderá por triplicado, y será autorizada por los funcionarios y demás personas que se expresan en el párrafo anterior; uno de los ejemplares se archivará en la Secretaría del Ayuntamiento, otro se remitirá bajo pliego certificado á la Diputación, y el tercero será entregado al arrendatario.

La Diputación podrá acordar que se compruebe la exactitud de las actas de aforo, siempre que lo estime conveniente, no produciendo aquéllas efectos legales, hasta que sean aprobadas por la misma Corporación, la cual, con vista del resultado de la comprobación, resolverá lo que considere procedente.

Los artículos sujetos al impuesto, ocultos artificiosamente durante el período del aforo, quedarán sometidos á las disposiciones penales que marca el reglamento de consumos vigente.

Art. 35. La Diputación adoptará las medidas convenientes, dentro del círculo de sus atribuciones, con el objeto de que los Alcaldes presten eficaz auxilio al arrendatario y sus agentes, en cuanto legalmente pueda dárseles, y comunicando al efecto los acuerdos oportunos al Gobierno de provincia para su ejecución, con arreglo á la ley Provincial.

DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN

Art. 36. El pago de la suma á que asciende el remate se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, anticipando el contratista el importe de un mes, en metálico ó billetes del Banco de España, y pagando por quincenas la parte correspondiente en los días 1.º y 16 de cada mes, ó en el siguiente, si alguno de éstos fuese festivo, venciendo el primer plazo en 16 de Octubre próximo.

La entrega se hará en oro, plata ó billetes del Banco de España.

Art. 37. Si el arrendatario no hiciere el pago del importe del mes adelantado que se menciona en el artículo anterior, ó no verificare la entrega de la cantidad que debe satisfacer en dos quincenas consecutivas, se considerará legal y completamente rescindido el contrato, quedando la fianza y el anticipo del mes á beneficio de los fondos provinciales, incautándose desde luego la Diputación de la cobranza de los arbitrios.

Rescisión del contrato.

Art. 38. En el caso de rescisión por faltar el arrendatario al cumplimiento del contrato, se practicará un aforo en la forma prescrita en el art. 34, y si las existencias superasen de las que hubiesen resultado al posesionarse aquél del arrendamiento, el contratista abonará á la Diputación el importe de los arbitrios con la diferencia que resulte.

En este caso, además de la pérdida de la fianza, si el adjudicatario no hiciere el abono de que se trata en el plazo de diez días, desde la fecha en que se le requiriere para el pago, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Art. 39. Si los arbitrios por circunstancias imprevistas fuesen suprimidos á consecuencia de ley ó disposición superior que modifique la legalidad vigente en la materia, se considerará rescindido el contrato, pagando el arrendatario la parte que á prorrata correspondiera hasta el día en que cesase en la cobranza, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

Si fuese suprimido solamente el recargo sobre alguna de las especies comprendidas en el arriendo, continuará en vigor el contrato por las demás. En este caso, y para los efectos de la liquidación, se fija el tipo de los arbitrios en la proporción siguiente:

Arbitrio sobre el vino, el 40 por 100 del importe del contrato.

Arbitrio sobre aguardiente y licores, el 34 por 100.

Arbitrio sobre la sal, el 26 por 100.

Art. 40. En el caso en que se hiciere absolutamente imposible la cobranza del arbitrio en el mayor número de las recaudaciones por alteración grave en el orden público, el contratista tendrá derecho á una indemnización proporcional al perjuicio ó daño que sufra por el tiempo que la cobranza quedase interrumpida, fijándose aquélla por la Diputación provincial, previa la instrucción del oportuno expediente.

Art. 41. Las cuestiones que puedan suscitarse entre la Diputación y el arrendatario referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de la contrata, ó sobre indemnización de perjuicios, se resolverán por los procedimientos que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883, quedando sometido el arrendatario á los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para conocer del asunto.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir rebaja del

precio en que se le adjudique ó su rescisión, y en el caso de fallecimiento de aquél, quedará rescindido el contrato. á no ser que los herederos ofrecen llevarle á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo, pudiendo la Diputación admitir ó desear su ofrecimiento, según convenga, sin que en último caso tenga derecho á indemnización alguna.

Art. 43. Si por demora en el despacho, ó por otras causas imputables al arrendatario ó sus agentes, se causaren perjuicios á los introductores ó comerciantes de las especies gravadas, el rematante será responsable de su indemnización, previa la instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la decisión que en este caso dictare la Diputación provincial se podrá entablar recurso contencioso ante el Tribunal respectivo.

Art. 44. Si el arrendatario no remitiera á la Diputación en los plazos prevenidos los estados que se mencionan en el artículo 29, ó no se llevasen en las Administraciones del arbitrio los libros talonarios para el adeudo y los de contabilidad que se requieren, la Diputación podrá compelirle á ello, imponiéndole multas hasta la cantidad de 1.000 pesetas.

Art. 45. En el caso de que el rematante no resida en esta capital, tendrá en ella persona que le represente, legalmente autorizada para recibir las comunicaciones, órdenes y requerimientos que se le dirijan por virtud de acuerdos de la Diputación, relativos al arriendo.

Dará además noticia á esta Corporación de los Administradores que nombre en los respectivos puertos para la cobranza de los arbitrios, con objeto de publicarla en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las Autoridades locales y del público.

Art. 46. Será obligación del arrendatario pagar los gastos de inserción en la GACETA DE MADRID del anuncio y pliego de condiciones, los de la escritura matriz y la primera copia autorizada para la Diputación, el impuesto de derechos reales y los gastos que ocasiona la doble subasta, la cuota que la Administración imponga por la contribución industrial, y cualquiera otro impuesto que se establezca por razón del contrato y sus incidencias.

Art. 47. Terminado el arriendo, y no habiendo responsabilidad alguna exigible contra el rematante, se le devolverá la fianza consignada.

ARTÍCULO ADICIONAL. En todos los casos que no se hallasen previstos ó explícitamente determinados en este pliego de condiciones se aplicarán para su resolución el reglamento de consumos vigente y el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Oviedo 24 de Abril de 1897.—El Presidente accidental, Manuel Nieto.—Por acuerdo de la Diputación provincial, el Diputado Secretario, José del Rosal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña (si obrase en nombre de otra persona ó Sociedad se agregará en representación de, conforme al poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones que se ha publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* del día, para el arrendamiento por seis años de los arbitrios extraordinarios que la Diputación provincial de Oviedo disfruta sobre el vino, aguardientes, licores y sal, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio con estricta sujeción á las condiciones mencionadas, ofreciendo la cantidad anual de, (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; y se advierte que será desechada toda proposición que no cubra el tipo ó que no exprese la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrezca el licitador.)

Y para garantía de esta proposición acompaño la carta de pago del depósito prevenido.

(Fecha y firma del autor de la proposición.)

Diputación de Obras Pías del Cabildo Catedral de Córdoba.

En cumplimiento de lo mandado por Real orden de 5 de Enero de 1894, dada de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se saca á pública subasta, libre de cargas, la finca denominada Caño de Escaravita, en este término, propiedad de la fundación benéfica instituida en esta ciudad por el Muy Ilustre Sr. D. José Medina Ayuda y Corella, y de que es único Patrono el Excmo. Cabildo Catedral.

La dicha hacienda linda por el Norte con las denominadas el Bejarano, Pan y Pasas, el Negro y San Llorente; al Este con el Rosal de las Escuelas; al Sur con tierras de la Torre del Viejo y otras, y al Oeste con la Huerta del Pino y Colada baldía. Bajo estos linderos se compone de 319 fanegas y seis celemines de tierra del marco de esta capital, equivalentes á 195 hectáreas, 56 áreas y 60 centiáreas; de las cuales son de regadío unas 20 fanegas con el potente y constante manantial de agua potable, llamado El Elefante, y que se tiene como el más abundante de Sierra Morena, por donde puede ampliarse en gran manera el terreno regable y aun traerse en gran caudal á esta ciudad para abastecer las necesidades del vecindario. En lo demás, y fuera del terreno destinado á labor y algunos rasos, se encuentra poblado de monte bajo y arboleda, siendo el pino piñonero la especie dominante, y subordinados la encina, alcornoque, olivo, avellano, castaño y álamo negro y blanco. Es también finca de recreo, por tener buena casa de planta baja y alta, con fachada al Sur, y un perímetro de 1.351 metros cuadrados, haber caza mayor y menor y ser un terreno muy apropiado para la arboleda que mantiene, la cual se desarrolla con rapidez; ser susceptible de mejoras en el mismo arbolado y frutales y tener buenas y cómodas vías de comunicación con la capital, lo que al propio tiempo facilita la extracción de los productos.

La subasta se verificará el día 4 de Junio de 1897, á las once de la mañana, en las oficinas del Excmo. Cabildo Catedral, con asistencia de Notario público.

El tipo para esta subasta es el de 150.000 pesetas, en que ha sido justificada la finca, y para tomar parte en ella es necesario constituir previamente en la Caja del Excmo. Cabildo, como fianza, 7.500 pesetas, 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo.

No se admitirá postura que no cubra el dicho precio, y las proposiciones, firmadas por los interesados, conforme al modelo que se pone á continuación, se presentarán en pliego cerrado, en que irán incluidos el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la cédula personal del proponente.

El licitador á cuyo favor quede el remate consignará en la dicha Caja el total importe del mismo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta y adjudicación de la finca, y se obliga á concurrir á las oficinas capitulares, el día y hora que se señale, á otorgar la correspondiente escritura; renuncia al Juez de su fuero y queda obligado á satisfacer los gastos de medición, anuncios, subasta, escritura y demás que

pueda originar la venta, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 3 del actual, que con el certificado de aprecio, titulación y demás antecedentes, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Cabildo, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos que medien desde la publicación del anuncio hasta el del remate.

Córdoba 8 de Mayo de 1897.—El Secretario, Angel de Viguera.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

El que suscribe, vecino de, empadronado en, según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones aprobadas por la Superioridad para la venta en pública subasta de la hacienda llamada Caño de Escaravita, en el término municipal de Córdoba, las acepta en todas sus partes, y se comprometo á cumplirlas, ofreciendo por la mencionada finca la cantidad de, (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Escuelas gratuitas de la Inmaculada Concepción.

Por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1894, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, se saca á la venta, libre de todo gravamen, en pública subasta, que tendrá lugar el día 5 de Junio de 1897, á las once de la mañana, en el salón alto de las Escuelas de la Compañía, en esta ciudad, la hacienda denominada El Rosal y sus agregados, en este término municipal, propia de las Escuelas gratuitas de la Inmaculada Concepción, que para niños y niñas pobres fundó el muy Ilustre Sr. D. Francisco Javier Fernández de Córdoba, bajo el Patronato y administración de los Sres. Dean, Magistral y Doctoral de este Excmo. Cabildo Catedral.

La finca de referencia linda: por el Norte con el olivar denominado Quiñones, con olivar y monte El Torreón y con la hacienda de Torreoria; al Este con terrenos concedidos por las Capellanías y las fincas Hornillo, Huerta de Mayorga y otras; al Sur con la llamada Don Sancho, y baldíos de Trassierra, y al Oeste con la Jarosa, Torre del Viejo y Caño de Escaravita.

Bajo estos linderos, formando una sola finca, se comprenden el antiguo lagar del Rosal y sus agregados, y el de Valderrama con los suyos, según el apeo, deslinde y amojonamiento hecho oficialmente en 1791, y mide una superficie de 714 fanegas y media del marco de esta ciudad, equivalentes á 438 hectáreas, 58 áreas y una fracción.

El suelo de esta finca, excepción hecha del terreno destinado á labor y algunos rasos, encuéntrase poblado de monte bajo y arboleda, siendo el pino piñonero la especie dominante, abundando mucho el alcornoque, y contándose como especies subordinadas la encina, olivo, avellano, castaño, olmo, álamo y chopo. Ocupan el pino, alcornoque y encina una gran parte del terreno, muy bien poblado, y aun con exceso de pies, y las mismas especies, con poblado más claro, otra buena parte. Tiene esta hacienda buena casa para el señorío, con oratorio, y habitaciones para el colono y guarda, con todas las dependencias útiles á la labor, midiendo una superficie de 1.105 metros cuadrados, y se halla en el centro de un cercado de 19 fanegas de extensión, en que hay algunos frutales, y en diferentes puntos tres albercas donde ahuyen varios manantiales de agua potable. Fuera de la cerca hay casa de planta baja y un pilar abrevadero para el ganado, y en la suerte de Valderrama otra casa, que mide 274 metros, y en sus cercanías un manantial llamado La Alcubilla, también de agua potable, existiendo otros varios en diversos sitios de la finca. Esta hacienda dista 11 kilómetros de la capital, con la que se une por medio de la carretera de Trassierra, que la atraviesa á unos 400 metros de la casa principal, facilitando la extracción de sus productos, por donde resulta una finca de utilidad y de recreo, de gran rendimiento en lo presente y susceptible de mejoras en lo porvenir. Se halla acotada por criarse en ella caza mayor y menor.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la subasta, que es el de 275.000 pesetas en que ha sido justificada la finca; y para tomar parte en ella, habrá de constituirse previamente en la Caja de este Patronato la cantidad de 13.750 pesetas, 5 por 100 del valor en tasación de dicha hacienda.

Las proposiciones habrán de presentarse por escrito, conforme al modelo adjunto; y en pliegos cerrados, que contendrán además la cédula personal del proponente y el resguardo de la dicha fianza.

El licitador á cuyo favor quede el remate consignará en la misma Caja el total importe del mismo, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta y adjudicación del predio; y se obliga á concurrir al expresado salón, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura. Asimismo renuncia al Juez de su fuero y domicilio para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, y queda obligado á satisfacer los gastos que la venta ocasiona, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones que, aprobado por Real orden de 3 del actual, se hallará de manifiesto con el certificado de aprecio, titulación y demás antecedentes, en la Secretaría del Cabildo Catedral, sita en el patio de los Naranjos, de nueve á doce de la mañana, todos los días no festivos que medien desde la publicación de este anuncio hasta el del remate.

Córdoba 8 de Mayo de 1897.—El Secretario, Angel de Viguera.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

El que suscribe, vecino de, empadronado en, según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones aprobadas por la Superioridad para la venta en pública subasta de la hacienda llamada El Rosal, en el término municipal de Córdoba, las acepta en todas sus partes y se comprometo á cumplirlas, ofreciendo por la mencionada finca la cantidad de, (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Veracruz.—Siliceo, sin señas.
Puebla de Don Fadrique.—Pascual Arias, Caballero de Gracia, 23, tercero.

CENTRAL

Santa Olalla.—Hermenegildo Recio, Fuencarral, 14.
 Adra.—José Capa, Tomás Cozar, 12, colegio.
 Trujillo.—Mariano San José, Montero, 15.
 Salas.—Dolores de Alba, Lavapiés, 4.
 Valencia.—Antonio Pinilla Barceló, Escuela de Guerra.
 Caravaca.—José Laborda, Relatores, 13, tercero.
 Irún.—Florencio Sáiz, Aduana, 29, segundo.
 Savigny.—Agapito Carillos, Lista de Telégrafos.
 Talavera.—Santiago Granados, ídem,

NORTE

Linares.—Isabel Mestre, Palma, 25.

SUR

Segovia.—Domingo Lizaure, Alameda, 19.

ESTE

Alecón.—Pilar Viada Morales de Roda, Villanueva, Madrid.

Barcelona.—Honorato Maneras, Orellana, 16, tercero.

Granada.—José Martínez, Ayala, 65.

Madrid 11 de Mayo de 1897.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en el sumario seguido en este Juzgado por robo contra Laureano Martín Buley y otro, vecino de Zarza la Mayor, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado sea citado y emplazado dicho procesado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezca en los estrados de este Juzgado, a fin de que designe Abogado y Procurador que le defienda y represente ante la Audiencia provincial de Cáceres, adonde se elevará dicho sumario, por haberse dictado auto declarándole concluso; bajo apercibimiento de que en otro caso le serán nombrados de oficio.

Alcántara 5 de Mayo de 1897.—El Escribano, Vicente Solano Infante. J—2773

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Montoro Muñoz, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y de Manuela, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 5 de Mayo de 1897.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramos.

Señas del procesado.

Estatura mediana, delgado, pelo negro, ojos ídem, y nariz gruesa. J—2774

AZPEITIA

D. Florencio Salado y Bermejillo, Juez de instrucción del partido de Azpeitia.

Hago saber que D. Benito Navas, Registrador interino de la propiedad que fué de esta villa, cesó en el desempeño de su cargo el día 14 de Octubre del año 1895, y solicita en su virtud la devolución de la fianza que tiene prestada para responder de su gestión como tal funcionario.

Lo que se hace público por este sexto edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Guipúzcoa*, conforme á lo establecido en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador lo verifiquen ante este Juzgado dentro del término de un mes.

Dado en Azpeitia á 7 de Mayo de 1897.—Florencio Salado y Bermejillo.—Por su mandado, Licenciado Juan José Avila. J—2775

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad en providencia de 8 de los corrientes, dictada en los autos de concurso de acreedores del Barón de la Barre, por el presente se hace saber que por fallecimiento de D. Juan Guardia, individuo de la Comisión liquidadora, y D. Luis G. Soler y Pla, sustituto dimitente, se ha convocado junta general, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, el día 25 del actual, á las cuatro de su tarde, para el nombramiento de otras personas que reemplacen á aquellos; y se cita á los acreedores del concurso para que comparezcan en forma á dicha junta; bajo apercibimiento de parales los perjuicios que haya lugar en derecho.

Barcelona 10 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Dionisio Calvo.—El actuario, Ramón Vidal, Escribano. X—2041

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Ferrer y Vidal, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado,

sito Paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Ferrer y Vidal, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1897.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—2776

D. Francisco de P. Ayala, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Soler Romaguera, José María González Pascual, Juan Vilareu Datoos, Jaime Vilareu Dusaus, Miguel Alver N., José Cortecans Miret, Juan Boix N., Antonio Parrés Palomares, Jaime Pi Aiguat, Pedro Pi Huberni, Juan Pi Huberni y José María López Mendoza, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de notificarles al sentencia recaída en la causa que se les siguió por los delitos de contrabando y defraudación á la Hacienda, y sufrir la pena que les fué impuesta; bajo apercibimiento si no lo verifican de parales los perjuicios que en derecho haya lugar.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dichos procesados, y su conducción en su caso á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Barcelona á 7 de Mayo de 1897.—Francisco de P. Ayala.—Ante mí, por D. Luis Durán.—Licenciado Miguel Aracil. J—2777

BARCELONA—PARQUE

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal del Instituto, y accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre esta contra Fausto Crusellas Faura, natural de Artes, casado, de veintiocho años, del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Fausto Crusellas Faura, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, cara oval, boca grande, color moreno.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1897.—Raymundo Puig.—El Escribano, por D. Francisco de Sola, José de Esteve. J—2778

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Casabantes Salas, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de esta provincia y Málaga* comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 1.º de Mayo de 1897.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

Señas y circunstancias.

Es hijo de Miguel y Catalina, natural y vecino de Giveno, con residencia en Medina Sidonia y Jerez de la Frontera, soltero, de veintiocho años de edad, y sin instrucción. J—2779

COCENTAINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de instrucción del partido de Cocentaina.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Garrido Pla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción á tomar posesión del cargo de Alguacil del mismo, que fué repuesto en 1.º de Enero último, y cuyo cargo desempeñaba al suprimir este referido Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cocentaina á 1.º de Mayo de 1897.—Emilio Catarineu.—Por orden de S. S., Vicente Castelló. J—2780

CHANTADA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de la villa de Chantada.

Por medio de la presente llama y emplaza á los parientes más próximos, dentro del cuarto grado civil, de Mateo Fernández, natural y vecino que fué de Santa María de Carballo, para que si quieren mostrarse parte en el sumario que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye sobre la muerte por accidente natural de dicho individuo, se presenten en el sumario á deducir su derecho dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

Dada en Chantada á 29 de Abril de 1897.—Julián Huerta. El actuario, Manuel Fernández Páramo. J—2781

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de una burra rucia oscura, clara por su frente y bozo, de siete años y con un hierro en la cara formando cruz, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Bole-*

tín oficial de esta provincia, comparezcan con los comprobantes necesarios en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en la causa que se instruye por sospechas de hurto de dicha caballería.

Dado en Estepa á 6 de Mayo de 1897.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante. J—2782

MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción á esta cárcel del procesado Andrés Villatoro Núñez, vecino de Mijas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

A la vez se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, se presente al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto, y emplazarle para ante la Superioridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dada en Marbella á 22 de Abril de 1897.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, José Gutiérrez. J—2757

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido de Peñafiel, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, está acordado citar de comparencia inexcusable, y bajo los apercibimientos de ley, ante la Audiencia provincial de Valladolid el día 3 de Junio próximo, y hora de las once y media de su mañana, á los testigos Germán Martín Alonso, Mariano Basalta González y Jesús Alonso Gobernado, vecinos que fueron del pueblo de Montemayor, y ahora en ignorado paradero, con el fin de asistir á la celebración del juicio oral abierto en causa segunda contra Raimundo Gutiérrez Grande y otros sobre lesiones.

Y para que tales citaciones tengan lugar en forma, expido la presente, que firmo en Peñafiel á 7 de Mayo de 1897.—El actuario, Aniceto Bocos. J—2788

VALENCIA—MAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital, por providencia acordada en cumplimiento ó carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra José Botella Aranda, ha mandado se cite á la persona que se expresa á continuación, para que comparezca en la Audiencia de esta capital el día 29 del actual, á las diez y media horas de la mañana, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas, según previene el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal; debiendo presentar la copia que se le entregue de esta cédula, para la celebración del juicio oral en la causa referida.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio, se ha mandado se publique la correspondiente cédula de citación en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*.

Y á fin de que llegue á conocimiento del José Botella, cuyo paradero se ignora, y se publique en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Valencia á 8 de Mayo de 1897.—José Herráiz.

Procesado.

José Botella Aranda, vecino de Catarroja, hojalatería. J—2818

NOTICIAS OFICIALES

Rózpide y Compañía.—Banco Hipotecario de España.

Sociedad comanditaria en liquidación.

Habiéndose hecho efectivos por escritura de esta fecha los últimos derechos correspondientes á la Sociedad en liquidación, que han importado pesetas 10.928'68, de las cuales se deducen pesetas 500'68 para gastos, el remanente de pesetas 10.428 queda desde hoy á disposición de los señores comanditarios, á razón de pesetas 33 por comandita, en poder del socio D. Juan Rózpide y Bériz, residente en esta Corte, calle de Lagasca, núm. 30, bajo, encargado de su distribución.

Los comanditarios que no hubieren hecho ya entrega de sus comanditas á la liquidación de la Sociedad, deberán entregarlas á dicho señor al tiempo de percibir este último reparto, para que todos los títulos queden recogidos é inutilizados.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—El Liquidador, Francisco de la Vega. X—2037

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 50 del reglamento de esta Sociedad, y por acuerdo de la Junta de gobierno de la misma, se llama á los accionistas que á continuación se expresan, ó á sus causa habientes, para que se presenten á cobrar los dividendos pendientes á su favor por las acciones que les pertenecen según su respectiva liquidación; en la inteligencia de que, conforme á dicho artículo, los que no sean reclamados debidamente y percibidos dentro del término de cinco años, á contar desde el día en que se inserte en los periódicos oficiales de Madrid el presente llamamiento, quedarán á favor de la Sociedad.

Doña Manuela Antúnez Blanco, por saldo de los dividendos activos números 13 al 18, correspondientes á tres cuartos de acción antigua, por los años 1883 á 1891, deducidos los pasivos pendientes de pago.

D. José Cecilio de la Rosa, por saldo de los dividendos activos números 3 al 18, correspondientes á una acción antigua por los años 1869 al 1891, deducidos los pasivos pendientes.

D. Luis Vigil y Bernaldo de Quirós, por los dividendos activos números 14 al 18, correspondientes á una acción antigua por los años 1887 al 1891.

Los interesados deberán presentar las láminas de las acciones antiguas y los documentos que acrediten su derecho al cobro en la Gerencia de esta Sociedad, calle de Alealá, 36, de nueve á once de la mañana.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—P. O. del Director gerente, el Secretario, J. del Nero. X—2039

Compañía Vizcaína de Electricidad.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de sus estatutos, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca á todos los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará el día 14 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en sus oficinas, calle de la Estufa, 7, principal.

Dichos señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 33 y 34 de expresados estatutos.

Bilbao 10 de Mayo de 1897.—El Presidente del Consejo de administración, Víctor de Chávarri. X—2040

La Hullera Leonesa.

Sociedad anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo al art. 32 de sus estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar la primera junta general ordinaria el día 31 del corriente mes de Mayo, á las doce de su mañana, en las oficinas de la Sociedad, Tesorería, 6, con objeto de aprobar el balance general y enterarles del resultado de los trabajos ejecutados y de los proyectos del Consejo.

Según lo dispuesto en el art. 34 de los citados estatutos, tendrán derecho de asistencia á la junta los que depositen un número de acciones que no baje de 20, bien sea en la Caja de la Sociedad ó en alguna de las sucursales del Banco de España, con cuatro días de anticipación al señalado para celebrarla.

Los libros, balances y cuentas se hallan á disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

León 9 de Mayo de 1897.—El Presidente del Consejo de administración, Indalecio Llamazares. X—2042

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

La junta general ordinaria de accionistas, convocada por un error de fecha para el día 27 del corriente, tendrá lugar el día 28 del presente mes de Mayo á las cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—El Presidente del Consejo, José Batlle. X—2036

La Funeraria.

Balance de situación de la misma en 31 de Diciembre de 1896.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like Accionistas, Metálico efectivo, Inmuebles, Efectos públicos, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like Capital, Acreedores, Depositantes, Ganancias y pérdidas.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—P. el Director, Antonio Soler.—Un Administrador, Jerónimo Fernández.

El precedente balance ha sido aprobado en junta general de señores accionistas celebrada en 30 de Abril último.

Madrid 12 de Mayo de 1897.—El Director, Antonio Soler. X—2038

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Mayo de 1897.

Meteorological observation table with columns for time of day, temperature, wind, and other atmospheric conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Mayo de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including Albufera, Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Boletín de Madrid.

Compartido oficial del día 12 de Mayo de 1897, comparado con la del día anterior.

Table of public funds and government debt, including sections for 'FONDOS PÚBLICOS' and 'DEUDA AL GOBIERNO'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, etc.

Boisas extranjeras.

Paris 11 de Mayo de 1897.

Table of foreign market data including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 92 70-92 85 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 80 00 p.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Valencia, Cuenca, Segovia, Badajoz, Toledo, Guadalajara y Avila.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 'Guía oficial de España' in different formats (first class, second class, etc.).

SANTOS DEL DIA

San Pedro Régalo y San Lucio, Presbítero. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 23 de abono.—Torno 1.º—Lucia di Lamermoor.

TEATRO LAFA.—A las ocho y tres cuartos.—Las pantalones y Oratoria fin de siglo (en una sección).—Los señores.—Segundo acto.—Pedro Jiménez (dos actos), en una sección.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Beneficio de la señorita Arana.—Un tio modelo (estreno).—Los tres clavos.—El baile de Luis Alonso.—La viejecita.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Gustos que merecen palos.—De Madrid á Paris.—El arca de Noé.—Las orquídeas.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Función de gran gala, en la que toman parte mis Cecilia Haaij, con su colección de perros amestrados, los acróbatas Montros, los Blossoms, Farini, Gillets y demás artistas de la compañía.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Las hermanas Ondinas, Mlle. Hulda, la familia Schopfer, los hermanos Hernández y demás artistas de la compañía.

A las cuatro.—Gran matinee infantil.—Mital de precio á los niños en todas las localidades.

Imprenta de la Vía de M. Vinuesa de s. los, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 651